



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

Lima, 08 de diciembre de 2000

Compañero
Juan José Gorrutti Valle
Secretario General de la CGTP



11 DIC 2000

[Handwritten signature]

752

Estimado compañero:

Como es de vuestro conocimiento los días 4 y 5 del presente se llevó a cabo la Conferencia Subregional sobre el "ESTADO ACTUAL DEL MOVIMIENTO SINDICAL ANDINO: Desafíos para el Siglo XXI", en la ciudad de Bogotá-Colombia con los participantes que figuran en el anexo que estoy adjuntando.

Se inició esta reunión con las palabras de presentación de Juan Manuel Sepulveda del ETM/ACTRAV, luego intervino el c. Luis Eduardo Garzón, Presidente de la CUT y del Comando Unitario de Colombia. Destacó la desarticulación del Movimiento Sindical, dado que la mitad de la población se encuentra desempleada, existe un crecimiento negativo en todos los países de la Subregión que va socializando la pobreza; a esto se suma, la violación constante de los DD.HH. donde se ha comprobado casos dramáticos. Hay más de 3000 dirigentes asesinados en 10 años de violencia, pero al margen de estas dificultades el movimiento sindical no puede seguir quejándose y por lo tanto deberíamos abocarnos a encontrar nuevas alternativas. Según el último diagnóstico del empleo en Colombia es negativo como seguramente es toda la región, además de existir una discriminación ya que en Colombia, el 53% son mujeres que ganan un salario inferior a lo que se paga a los hombres. El Comando Unitario ha presentado al Gobierno de Colombia un pliego con 41 puntos que no sólo abarca a los trabajadores, sino a un contingente social. Puso énfasis en señalar que los partidos políticos están desarticulados y esto impide una participación efectiva en la vida política del país, por lo que se hace necesario que los sindicatos deben buscar otros aliados en la sociedad civil y tener autonomía que le permita liderar acciones en favor de los trabajadores/as, pero sería importante que esta interlocución se diera a nivel andino coordinando con las otras centrales integrantes del CCLA y otros sectores sociales.

Posteriormente hizo uso de la palabra el Sr. Manuel Simón, Director de la Oficina de Actividades de los Trabajadores de la OIT, en Ginebra, primero para expresar su solidaridad con los trabajadores y el pueblo colombiano que sufre una guerra interna que ojalá tenga una salida pronto. Dio lectura a un extenso documento en el cual destaca que según estudios realizados por la OIT reina la división en el movimiento sindical y no se toma en cuenta que las relaciones laborales han cambiado por la incorporación de la nueva tecnología y la desregulación aplicada a nivel global por los gobiernos. Esto debe llevarnos a entender mejor las nuevas formas de productividad que están condicionando a los nuevos acuerdos de

*Confederación
Andina*

integración como es el caso de la CAN. Destacó que la OIT seguirá apoyando a las centrales sindicales durante los próximos años, sobre todo a las organizaciones de la Subregión.

Ha continuación dio su mensaje el Sr. Ministro de Trabajo de Colombia, Angelino Garzón, que como usted sabe fue miembro del Comité Ejecutivo de la CUT. El puso mucho énfasis en que los sindicatos son instituciones fundamentales para sostener la democracia. Señaló que asumió este cargo por convicción y responsabilidad, porque el fue coautor de la constitución actual de Colombia, por lo que está para defenderla ya que en ella existen artículos que garantizan la vigencia del movimiento sindical, es por esta razón que ha llamado al Comando Unitario para mantener un diálogo permanente para encontrar soluciones, ya que no comparte el criterio de seguir dividiendo al movimiento sindical como viene ocurriendo en los países de la Subregión, sobre todo por cuestiones partidarias. En cuanto a Colombia plantea hacer un frente común para detener esta forma irracional de asesinatos que han enlutado a miles de familias. El ministro sostiene que el diálogo social es una forma civilizada de resolver conflictos y continuará trabajando para lograr este objetivo por parte de su despacho. Sostiene, que no se puede seguir hablando de justicia social repartiendo pobreza. En Colombia, no existe una política salarial y eso origina la pérdida del poder adquisitivo de los salarios. Luego dijo que el mundo de hoy no es el mismo de hace 20 o 30 años atrás, pero tampoco se puede aprobar legislaciones que niegan el derecho a la negociación colectiva y la seguridad social. El sindicalismo debe analizar y reflexionar cuando sea necesario hacer una protesta para que no encuentre rechazo de la población que en muchos casos es afectada. El mundo no debe globalizarse sólo en los negocios y en la economía, los derechos deben ser parte de la globalización del mundo; ningún gobierno debe hacer tabla rasa sobre los derechos sindicales.

En el caso colombiano, remarcó que se ha entregado 42,000 Km. a la subversión, lo que ha originado que más de 100,000 personas hayan sido secuestradas en los 36 años de conflicto armado, así como hay más de 3,000 sindicalistas asesinados, en 100 municipios no existe ninguna autoridad y están en manos de la guerrilla y de los paramilitares. Esto no debe ocurrir en una democracia y por esta razón les ha dicho a los apologistas de la violencia que es fácil ingresar a una guerra, pero es muy difícil salir de ella. Sostiene que es importante avanzar en la integración andina y debe crearse una carta social que refleje la participación y garantice los derechos de todos los ciudadanos. Estoy seguro -dijo- que los sindicatos pueden encontrar caminos nuevos para ingresar al siglo XXI, y los dirigentes deben asumir una actitud ética para que la juventud tenga bases creadas para que tengan un mundo de paz, de justicia social, de democracia, que es el anhelo de todos.

Para concluir esta reunión de inauguración, intervino el Sr. Daniel Martínez, Director del equipo multidisciplinario para los países andinos, señalando que se ha liberalizado el mercado de bienes y servicios, de capitales, así como el mercado de trabajo, el Estado ya no tiene injerencia y sólo sirve para recaudar, este es un modelo de sociedad para el mercado ya que el criterio filosófico es que cada consumidor lo que guste y al precio que mejor le convenga, eso mismo se da en el mercado de trabajo que esta sujeto a la oferta y la demanda. Detrás de la libertad de los mercados y del consumidor por lo que debe haber un criterio ético y moral. Esto se ha eliminado en este modelo. Nadie puede negar en la actualidad que este modelo esta sufriendo una crisis y se hace Ingobernable. Existe por parte de los gobiernos el incumplimiento de los convenios de la OIT por lo que el modelo se convierte en excluyente pese a la inversión extranjera existen más pobres que los que existían hace una década, el sector informal ya no da para más y existe entre 60 y 65% de personas que no cuentan con seguridad social. El sector público no cuenta más que con un 5% de empleo y más del 40% está en la

informalidad y parece que el 50% son los que sobran y solo generan un 3% del producto nacional. Al resto el sistema ya no los necesita y esto es lo que genera violencia, delincuencia como la que observamos en los países de la Subregión. La desaparición de organizaciones del estado que van desapareciendo, antes servía a la sociedad y ahora están al servicio del mercado. Sin embargo, pese a todo esto, se va creando una cultura sobre el respeto a los DD.HH., empiezan a surgir organizaciones de resistencia a los embates del modelo y podríamos encontrar la posibilidad de gobernar la globalización. Esto se hace inevitable y podemos elaborar reglas de juego. Es preciso reconstruir el Estado para que esté al servicio de la sociedad y no exclusivamente del capital como viene ocurriendo, ya que su función debe ser incorporar a los que salen de sus trabajos y pueda ser un Estado democrático. Los sindicatos deben participar en este modelo con propuestas claras, como fortaleciendo la representación social de las centrales, lograr la unidad de acción, aumentar la capacidad técnica de las centrales, porque hasta el momento no presentan propuestas para incorporar esos equipos técnicos.

El c. Beethoven Herrera, dio una conferencia relacionada a la Política económica y sus efectos en lo social y laboral, señalando que hoy se ve reflejada la economía de la usura que ha llegado a tal magnitud que logró quebrar todo incluyendo a la banca. Esto significa que debemos hacer subir la producción para seguir vigentes en esta economía de mercado.

La composición de la inversión actualmente se mide de la siguiente forma: El 1% de capital que llega es fijo; el 34% permanece entre 2 o 7 días; el 47% de 1 a 3 meses y el 18% 1 año. Con este modelo de inversión los países no tienen futuro. Esta apertura unilateral impide un despegue de la economía de la mayoría de los países subdesarrollados. En Europa, el agro es subsidiado por el fisco y nos obligan a comprar sus productos impidiendo el desarrollo de la agricultura de nuestros países. Otra razón que debemos notar es una balanza negativa en toda la región. Con este modelo económico los países de la Subregión no tienen futuro y sólo existen quiebras para repartir. Además esto ha originado una flexibilización laboral con pérdida significativa del empleo en toda la región. Pérdida de la soberanía y el sometimiento de los estados al capital financiero. También ha originado el cierre total de muchas empresas.

Posteriormente cada uno de los países expuso la situación económica, social y política, coincidiendo en que este modelo ha golpeado duramente la economía de cada país y ha originado un desempleo grande. Además todos coinciden en que los gobiernos, para imponer el modelo han reprimido constantemente a las organizaciones que estamos opuestos a que se sigan aplicando medidas que afectan seriamente a la población en su conjunto, violando constantemente los derechos humanos.

En el tema sobre los aportes de las organizaciones sindicales internacionales para una política de acción sindical, el c. Joaquín Bernal, Coordinador General de CPUTAL, señaló que su organización viene jugando un papel para lograr la unidad de las organizaciones de América Latina. Esta organización no está afiliada a ninguna Central Sindical Mundial. Es importante formar bloques fuertes para enfrentar a este modelo. La unidad de acción debe ser un canal importante para que las organizaciones que integran el CCLA encuentren un camino que permita plantear objetivos para frenar la injusticia social que ha generado este modelo. Todos los países deben respetar escrupulosamente los convenios internacionales de la OIT. En lo que puso énfasis es en que las organizaciones sindicales deben aprender a practicar la democracia ya que sin esto no habrá avances.

Por su parte el c. Gilber Brown, Vicepresidente de la CIOSL/ORIT, manifestó que su organización viene implementando denuncias sobre las consecuencias de este modelo y coincidió en que es necesario la unidad de acción para enfrentar el modelo. Recordó que los bloques económicos son necesarios pero que deben adecuarse para que no origine tantos despidos.

El c. Eduardo García, Secretario General de la CLAT, habló sobre la CAN, el MERCOSUR y sobre los otros procesos de integración. Debemos buscar un poder propio del movimiento sindical y no debe estar hipotecado a ningún partido político. La unidad de acción es necesaria para conseguir proyectos que den respuesta a los problemas. La gente busca cambios y no debemos apartarnos de ese necesario pedido. La revolución científica y tecnológica ha originado cambios en la economía y grandes desafíos para solucionar el desempleo, la prevaricación del trabajo por la flexibilización de muchas leyes que antes favorecían a los trabajadores. Debe cambiarse el rumbo de la globalización, los estados deberían regular la economía. Como sabemos, quien toma las decisiones son el FMI, la OMC, entre otras instituciones financieras. La CLAT es partidaria de la unidad de acción frente a los problemas concretos de los trabajadores y esta luchando por empleo digno para los trabajadores. La forma de combatir la pobreza es distribuyendo mejor la riqueza, debe insistirse en la lucha por un salario suficiente y un horario adecuado para retornar a lo que los mártires de Chicago lucharon que es 8 horas de trabajo, 8 horas de descanso y 8 horas para dedicarlo a la cultura.

Sobre el tema de la evolución de la participación sindical en la Comunidad Andina de Naciones, intervinieron como expositores el c. Rodrigo Penso, Presidente del CCLA y el c. Cervulo Bautista, Vicepresidente de la CGTD y como comentaristas Víctor Pardo y Carlos Ortiz, ex-presidentes del CCLA. Sobre este tema anexo un documento para mayor comprensión de lo que significa nuestra participación en este proceso de integración, que como siempre venimos sosteniendo que no sólo puede ser en lo económico y comercial, sino que debe ampliarse a lo social.

En lo que respecta al análisis comparado de las organizaciones sindicales de los países andinos como actores del sistema de relaciones laborales el equipo de consultores de la OIT encabezado por Oscar Molina de la fundación Ebert de Colombia, presentó el proyecto y todos opinaron el documento preliminar del estudio realizado sobre la Reseña histórica del sindicalismo Subregional andino; El derecho sindical en los países andinos; Afiliación sindical, negociación colectiva, conflictos; Principales centrales sindicales; Experiencias de la participación sindical en el diálogo y concertación social; Conclusiones y concertación social; Bibliografía. Estoy adjuntado el documento que tiene 96 páginas.

En la plenaria se vieron propuestas de estrategia para la Subregión, donde participaron la c. Giovana Larco y Juan Carlos Vagas de PLADES. Luego se analizó las bases para una política de acción sindical Subregional y la elaboración de un programa de acción sindical Subregional. Estoy adjuntado la versión preliminar de las conclusiones de la Conferencia Subregional.

En la clausura participaron el Presidente del CCLA, el Director de la oficina y ETM de la OIT y un c. de la CTC de Colombia. Se recomendó a las centrales que en el próximo encuentro hayan más compañeras.

Asimismo, le hago llegar el informe presentado al c. Carlos Torres Arguedas, Secretario General de la FGP, sobre mi participación en el grupo de trabajo de Transnacional QUEBECOR, que se llevo a cabo los días 25 y 26 de noviembre del presente en Rio de Janeiro, Brasil, con lo que estoy justificando mi ausencia y el motivo por el cual no pude estar a tiempo en la reunión de la comisión de economía de la CGTP, por el retraso en el vuelo de retorno.

Le recuerdo que los días 14 y 15 del presente se realizó la Cumbre Social Andina en Caracas, donde estaré presente, ya que usted tenía que estar en la de Mercosur, pero hasta el momento no tenemos respuesta de Brasil.

Sindicalmente,




Carlos Ortiz Cornejo
Secretario de RR.II.

c. Copia: Presidente



EQUIPO TECNICO MULTIDISCIPLINARIO
PARA LOS PAISES ANDINOS (ETM)
<http://www.oitandina.org.pe>

OFICINA DE ACTIVIDADES PARA LOS TRABAJADORES
(ACTRAV)
<http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/actrav>

AGENDA TEMÁTICA

Conferencia Sindical Subregional
“EL ESTADO ACTUAL DEL MOVIMIENTO SINDICAL: DESAFIOS
PARA EL SIGLO XXI”

Santafé de Bogotá, del 4 al 5 de diciembre de 2000



**EQUIPO TECNICO MULTIDISCIPLINARIO
PARA LOS PAISES ANDINOS (ETM)**
<http://www.oitandina.org.pe>

**OFICINA DE ACTIVIDADES PARA LOS TRABAJADORES
(ACTRAY)**
<http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/actray>

AGENDA TEMÁTICA

**Conferencia Sindical Subregional
"EL ESTADO ACTUAL DEL MOVIMIENTO SINDICAL: DESAFIOS
PARA EL SIGLO XXI"**

Santafé de Bogotá, del 4 al 5 de diciembre de 2000

Lunes 04

07:45	Inscripción de participantes
08:30	Inauguración - Representante Comando Unitario de las Centrales Sindicales de Colombia - Manuel Simón, Director ACTRAV de OIT - Angelino Garzón, Ministro del Trabajo de Colombia
09:15	Presentación general Juan Manuel Sepúlveda, Especialista OIT
09:30	Panorama económico, social y político de los países andinos
09:30	- "Estado, sociedad y sindicatos" Expositor: Daniel Martínez, Director ETM-Lima
10:15	- "Política económica y sus efectos en lo social y laboral" Expositor: Beethoven Herrera, Consultor OIT
11:00	Receso
11:15	Presentación por país sobre la situación económica, social y política Expositores: Representantes sindicales de cada país
11:15	- Bolivia
11:45	- Colombia
12:15	- Ecuador
12:45	- Perú
13:15	- Venezuela
13:45	Almuerzo
15:00	Aportes de las organizaciones sindicales internacionales para una política de acción sindical Expositores: Representantes de ORIT, CLAI y CPUSTAL
16:30	Receso
16:45	Evolución de la participación sindical en la Comunidad Andina de Naciones Expositores: Rodrigo Penso, Presidente del CCLA Cérvulo Bautista, Vicepresidente CGTD Comentaristas ¹ : Carlos Ortiz, CGTP Víctor Pardo, CTC
17:45	Debate
18:30	Final sesión

¹ Ex-presidentes del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA)

Martes 05

08:30	Presentación Análisis Comparado: "Las organizaciones sindicales del área andina como actoras del sistema de relaciones laborales" Expositores: Equipo consultores OIT
10:00	Receso
10:15	Presentación por país sobre los rasgos más característicos del sindicalismo Expositores: Representantes sindicales de cada país
10:15	- Bolivia
10:45	- Colombia
11:15	- Ecuador
11:45	- Perú
12:15	- Venezuela
13:00	Almuerzo
14:30	Plenaria: Propuestas de estrategias para la subregión Expositores: Equipo consultores OIT
	- "Bases para una política de acción sindical subregional" - "Elaboración de un programa de acción sindical subregional"
15:30	Debate general
16:30	Receso
16:45	Conclusiones y declaración final
18:00	Clausura - Rodrigo Penso, Presidente del CCLA - Daniel Martínez, Director de la Oficina y ETM de la OIT para los Países Andinos - Representante Comando Unitario de las Centrales Sindicales de Colombia



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

PARTICIPACION DEL MOVIMIENTO SINDICAL EN EL PROCESO DE INTEGRACION SUBREGIONAL ANDINO

° Carlos Ortiz Cornejo

1. Antecedentes históricos

En la subregión andina el proceso de integración se inició con la creación de la Gran Colombia en 1919, de acuerdo con el proyecto del Libertador Simón Bolívar. Una nueva etapa se inició a partir de la década del 60 del siglo XX. En efecto, el 26 de mayo de 1969 se suscribió el Acta de Cartagena que dio origen al proceso actual de integración subregional.

Inicialmente el Acuerdo de Cartagena se conformó por Bolivia, Ecuador, Colombia, Chile, Perú. En 1973 se incorporó Venezuela y en 1976 se retiró Chile, pues los demás países miembros no coincidían con la voluntad del gobierno militar chileno de otorgar plenas ventajas a la inversión extranjera, por encima de las existentes en la subregión.

El Acuerdo de Cartagena se propuso los siguientes objetivos:

- "Promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social".
- "Acelerar su crecimiento y la generación de ocupación; facilitar su participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano".

- “Propender y disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los países miembros en el contexto económico internacional; fortalecer la solidaridad subregional y reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los países miembros”.

Los sectores empresarial y laboral participan en la integración andina desde la entrada en vigencia del Acuerdo de Cartagena a fines de 1969. Se creó entonces el Consejo Asesor Económico y Social (CAES), integrado en forma conjunta por el sector empresarial y laboral, con derecho a emitir opiniones sobre las propuestas de la Junta del Acuerdo de Cartagena antes que ellas fueran conocidas por la Comisión, máximo organismo legislativo del proceso en ese entonces.

Por dificultades de organización dicho Consejo Asesor no pudo desarrollar la labor activa y permanente que se había propuesto. Por tal razón, en el 25º periodo de sesiones ordinarias (enero 24-28 de 1983) la Comisión creó el Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA) mediante la decisión 176, por considerar necesario asegurar una efectiva participación del sector laboral en el proceso de integración subregional. Así mismo se creó el Consejo Empresarial Andino.

Mediante la decisión 188 del mismo año se estableció que el CCLA tendría como función la de emitir opinión a solicitud de los órganos principales del Acuerdo, o por propia iniciativa, sobre las propuestas de la Junta referidas a la revisión y reorientación del proceso de integración, y la de presentar sugerencias sobre modalidades efectivas de participación permanente del sector laboral en dicho proceso.

En 1988 la Junta del Acuerdo de Cartagena, ante la insistencia y persistente trabajo del sector laboral, estableció que para el logro de un mayor compromiso de los distintos actores sociales con el proceso de integración, se requiere un esfuerzo sostenido de coordinación de actividades entre las instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI) que conlleve a la amplia divulgación tanto del ideario integracionista como de los avances o retrocesos que puedan surgir en el proceso.

También se consideró que era necesario un proceso de concertación permanente con los actores sociales de la subregión para darle viabilidad a las políticas, programas y decisiones de los organismos de integración.

Se propuso entonces utilizar los mecanismos de participación preexistentes, que eran los consejos consultivos, empresarial y laboral. En el Protocolo de Quito, que entró en vigencia en 1988, se indicó la necesidad de fortalecer el Consejo Consultivo Laboral Andino, empleándolo como mecanismo de divulgación entre la dirigencia sindical de manera tal que su capacidad de convocatoria se ampliara apoyando a la Junta en los esfuerzos de difusión.

Es así como en 1988 se realizaron tres eventos nacionales (Bolivia, Perú y Venezuela), en los cuales se informó a los dirigentes y altos directivos de las centrales sindicales nacionales sobre las modificaciones contenidas en el Protocolo de Quito y el papel que debiera jugar el movimiento laboral en el proceso de integración.

Como un órgano de apoyo técnico, para promover y coordinar la realización de trabajos de investigación sobre diversos aspectos relacionados con la integración sociolaboral, que no sólo coadyuve a las labores del CCLA sino que también contribuya a las actividades desarrolladas por las centrales sindicales en todos aquellos aspectos relativos a la problemática laboral de los países andinos, en la primera reunión ordinaria de la Junta, en abril de 1986, a través de la resolución 57, se aprobó la constitución del Instituto Laboral Andino (ILA).

En 1991 se realizó en Caracas la Primera Cumbre Laboral Andina en la que participaron los presidentes y secretarios generales de las centrales sindicales de los países miembros. En esta cumbre se estableció el compromiso de las centrales de impulsar el proceso de integración y fortalecer los respectivos capítulos nacionales del CCLA. El objetivo ha sido siempre que el CCLA esté en condiciones de mantener un ritmo de actividad sostenido pero independiente de la Junta.

2. Carta social andina

Un eje central de la presencia institucional del CCLA en el proceso de integración ha sido la creación de un instrumento que establezca los principios fundamentales de los derechos de los trabajadores y las relaciones laborales en la subregión.

En seminarios y talleres se elaboró el proyecto de la Carta Social Andina, con principios básicos como los siguientes: derecho a trabajar en el país del Grupo Andino elegido por el trabajador; libertad para elegir un empleo y derecho a una remuneración justa y a mejorar las condiciones de vida y de trabajo; derecho a la protección social con arreglos a los sistemas propios de cada país; derecho a la libertad de sindicalización y negociación colectiva; derecho a la formación técnica y profesional; igualdad de trato entre hombres y mujeres; protección de la salud y de la seguridad en el lugar de trabajo; protección de los niños y adolescentes hijos del trabajador y trabajadora; niveles de vida digna para los trabajadores jubilados y pensionados, entre otros.

En la Primera Cumbre Social Andina realizada en Caracas, en el año 1994, se adoptó esta Carta Social, la cual fue posteriormente aprobada en el mismo año por el Parlamento Andino reunido en La Paz, Bolivia. Sin embargo, hay que señalar que dicha carta no tiene carácter de obligatoriedad en los países de la subregión andina.

La II Cumbre Social Andina se realizó en Quito, Ecuador, en febrero de 1999. Allí se revisó a fondo dicha Carta. Además de las reivindicaciones laborales, la nueva versión recoge demandas de las mujeres, las minorías étnicas, sectores de trabajadores del campo y la ciudad, y otros sectores de la sociedad civil.

3. Nueva etapa del proceso de integración subregional andino

En marzo de 1996, por medio del Acta de Trujillo (Perú) se modificó el Acuerdo de Cartagena, creándose la Comunidad Andina (CAN) y el Sistema Andino de Integración (SAI). El órgano máximo del sistema es el Consejo Presidencial Andino, integrado por los presidentes de los países miembros de la CAN; se reúne ordinariamente una vez al año y se expresa mediante directrices.

Otros órganos de dirección y decisión son el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Comunidad Andina, integrada por representantes plenipotenciarios de los países miembros; ambos tienen capacidad legislativa y reuniones anuales.

El Protocolo de Trujillo convirtió la Junta del Acuerdo de Cartagena en Secretaría General, que tiene ahora carácter de órgano ejecutivo, funciona en forma permanente en Lima (Perú) y se expresa a través de resoluciones, propuestas e iniciativas.

El órgano jurisdiccional es el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, integrado por cinco magistrados cada uno de los cuales tiene dos suplentes. Funciona en forma permanente y se expresa a través de sentencias.

El Parlamento Andino es el órgano deliberante; está integrado por representantes de los congresos nacionales y se aspira a que próximamente estos representantes sean elegidos por voto directo, como ya ocurre en Venezuela. Funciona en forma permanente, su sede es Bogotá, D.C. y se expresa a través de declaraciones y decisiones.

En el Sistema Andino de Integración (SAI) se tienen las siguientes instituciones financieras: la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR). La primera tiene su sede central en Caracas y sus países socios son, además de los cinco países andinos, Brasil, Chile, México, Trinidad y Tobago, Jamaica y Paraguay. El segundo tiene su sede en Bogotá y sus socios son los cinco países andinos.

Los trabajadores y los empresarios constituyen órganos de consulta. El Consejo Consultivo Empresarial tiene facultad para emitir opinión ante el Consejo de Cancilleres, la Comisión y la Secretaría General y puede participar, con derecho a voz, en las reuniones de la Comisión. El Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA) tiene las mismas facultades y está integrado por delegados de las centrales sindicales, así:

BOLIVIA: Central Obrera Boliviana (COB).

COLOMBIA: Confederación General de Trabajadores Democráticos (CGTD); Central Unitaria de Trabajadores (CUT); y Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC).

ECUADOR: Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL); Confederación de Trabajadores de Ecuador (CTE); y Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores (CEDOCUT).

PERU: Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP); Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP); Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT); Confederación Nacional de Trabajadores (CNT).

VENEZUELA: Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela (CUTV), Confederación General de Trabajadores (CGT), Confederación de Sindicatos Autónomos de Venezuela (CODESA).

En su último periodo el CCLA emitió opiniones ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Secretaría General de la Comunidad Andina, sobre la modificación del Convenio Simón Rodríguez, de integración sociolaboral; las migraciones laborales al interior de la subregión; negociaciones andinas en el marco del ALCA; las negociaciones Comunidad Andina - Mercosur; problema de la Deuda Externa, entre otros.

El CCLA tiene un carácter unitario y plural, las decisiones se toman siempre por consenso, y sus cuadros directivos se rotan anualmente por orden alfabético de los cinco países y según el nombre de las centrales en cada país. Es el instrumento de participación laboral, aunque presenta muchas limitaciones.

Los días 10 y 11 de julio de 2000, con el auspicio de la secretaria general de la Comunidad Andina, del Consejo Económico y Social de España y de la Agencia Española de Cooperación Internacional, se realizó en Arequipa (Perú) la Segunda Reunión Conjunta de los Consejos Consultivos Empresarial y del Andino. Por primera vez en treinta años, los empresarios y trabajadores de la Comunidad Andina,

suscribieron una declaración conjunta donde se reflejó el punto de vista de consenso entre ambos sectores.

El CCLA ha promovido un conjunto de actividades en las cuales los líderes de las organizaciones sindicales de la subregión van unificando criterios sobre la acción de sus organizaciones en el proceso de integración. Son eventos educativos, informativos y de discusión de cobertura nacional, binacional y subregional.

El proceso andino de integración ha constituido diversos instrumentos de carácter social, a saber:

El Convenio Andrés Bello, que tiene por objetivo la integración educativa, científica, tecnológica y cultural de sus estados miembros. Además de los países andinos, son miembros Chile, España y Panamá. Su sede permanente es Bogotá.

El Convenio Hipólito Unánue, cuyo objetivo es apoyar esfuerzos de países miembros para mejorar la salud de sus pueblos. Tiene sede permanente en Lima (Perú).

El Convenio Simón Rodríguez, que tiene sede permanente en Quito (Ecuador). Hasta ahora su objetivo es concretar la participación de Ministros de Trabajo en aspectos sociolaborales de la integración. La XI Cumbre Presidencial Andina (Cartagena, mayo de 1999) acordó instruir a los Ministros de Trabajo para que procedan a la elaboración de un proyecto de protocolo modificadorio del Convenio Simón Rodríguez, de Integración sociolaboral. Se han realizado dos reuniones plenarias de Ministros de Trabajo y tres reuniones de Viceministros y expertos de trabajo, donde se ha diseñado el proyecto de protocolo modificadorio que transformaría el Convenio Simón Rodríguez, en un Foro sociolaboral Tripartito de Gobierno, Empleadores y Trabajadores.

La Universidad Simón Bolívar pertenece también al SAI, fue creada en 1985 y tiene su sede central en Sucre (Bolivia). Su objetivo es fomentar la cooperación entre universidades de la subregión y ejecutar programas de formación post-universitaria.

4. Las contradicciones del proceso andino de integración.

La aplicación por parte de los gobiernos de la Comunidad Andina de la apertura económica, privatización, flexibilización laboral y desregulación del mercado, ha ocasionado un severo proceso de desindustrialización y disminución de la producción agraria. La explotación agresiva de los recursos energéticos y naturales han agravado el deterioro del medio ambiente.

Se ha reducido la función social del Estado y debilitado seriamente las economías de la región, sin encontrar aún un modelo de inserción competitiva en la economía global y todo esto dificulta la posibilidad de consolidar un proceso de desarrollo integrado y dinámico.

Estas políticas han chocado con los objetivos de un auténtico proceso de integración, que vaya más allá de los acuerdos sobre facilidades para las transacciones de bienes y servicios y para el flujo de capitales. Lo sociolaboral ha sido abordado muy ocasionalmente y con muy bajo perfil, las reformas a las leyes laborales y de seguridad social se han venido dando con reducción de las conquistas que habían logrado los trabajadores. El desempleo en la subregión continúa creciendo y no cabe duda que los indicadores de mayor deterioro social y laboral de todo el continente se presentan en la región andina.

Se pregona la apertura económica y el libre comercio, pero se restringe la movilidad de la mano de obra. Los procesos migratorios de los trabajadores, dejan al trabajador que cruza las fronteras expuestos a la explotación ilegal y al desconocimiento de las conquistas elementales de protección social, estabilidad y reconocimiento por su trabajo.

La inestabilidad política y la crisis institucional son severas, con cambios abruptos de gobierno en unos casos, violencia política, limitaciones e irregularidades en el ejercicio democrático y retorno del caudillismo frente al colapso de los partidos políticos tradicionales.

5. Propuestas

- Los trabajadores consideran necesario profundizar el proceso de integración, para lo cual se debe introducir una seria modificación a las políticas actuales. Además, es necesario seguir promoviendo la realización de procesos de integración con grupos de otros países en la perspectiva de la Comunidad Latinoamericana de Naciones, en los que participen directa y decisoriamente los principales actores nacionales, especialmente empresarios y movimiento sindical.
- Se sigue trabajando firmemente para que los procesos de integración no se reduzcan a los ámbitos puramente económico y comercial, sino que se amplíe al campo de lo social, cultural, político y jurídico para lograr una verdadera integración. Es indudable que otras fuerzas sociales deben participar activamente en el proceso.
- Se debe continuar luchando para que haya participación del movimiento sindical, y todo el movimiento de trabajadores, en las diferentes instancias de la integración, no solo para que exponer sus opiniones, sino para que éstas sean tenidas en cuenta en el momento de las determinaciones.
- Se hace necesario la formación de la dirigencia sindical en materia de principios, objetivos y estrategias de la integración, la que debe trascender a las bases para así estar en capacidad de elaborar y presentar propuestas específicas y globales en el aspecto económico, social, político, cultural y jurídico; y diferenciar entre lo que es integración y libre comercio. El ALCA es un proceso que corre el riesgo de convertir a América Latina en un gran mercado sin respeto de la identidad de sus naciones.
- Estrechar los lazos de amistad e intensificar intercambios entre el Consejo Consultivo Laboral Andino, la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur y el Consejo de Trabajadores del Cono Sur, en la perspectiva de desarrollar acciones conjuntas en defensa y promoción de los derechos e intereses de los trabajadores de nuestras naciones.

Así, el proceso de integración se fortalecerá, uniendo al MERCOSUR con la CAN y avanzando hacia la construcción de la Comunidad Latinoamericana de Naciones, como ya lo aprobaron el Parlamento Latinoamericano y el Parlamento Andino, y es apoyado por las organizaciones sindicales del continente.

Por eso los trabajadores organizados de la subregión andina y el cono sur, reunidos en Brasilia, en el mismo momento en que se realizó la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR y de la Comunidad Andina de Naciones, analizaron el proceso de negociaciones entre los dos bloques de naciones y ratificaron su apoyo a los procesos de integración para lograr un desarrollo integral y conquistar el bienestar de nuestros pueblos y empleo con seguridad social para los trabajadores en condiciones dignas.

Los trabajadores han expresado su deseo de que esta experiencia se multiplique y para avanzar hacia la realización de los grandes sueños de Bolívar, San Martín, Morazán y otros grandes líderes del continente.

**CONCLUSIONES DE LA CONFERENCIA SUBREGIONAL
EL ESTADO ACTUAL DEL MOVIMIENTO SINDICAL ANDINO**

(Versión Preliminar)

Bogotá, Colombia, 4 y 5 de diciembre de 2000

CONCLUSIONES

1. Propuestas de políticas de género

- Crear y desarrollar normatividad sindical fijando un porcentaje mínimo del 20% de participación de la mujer en comités ejecutivos y las diferentes actividades que realice el movimiento sindical.
- Capacitación amplia y específica en los diferentes ámbitos que permita avanzar en la equidad de género.

Acciones que la OIT pueda desarrollar:

- Capacitación amplia y específica en los diferentes ámbitos y temas:
 - . Seminarios
 - . Talleres
 - . Foros
- Basados en el punto primero, efectuar la capacitación a nivel subregional, nacional y local.

2. Propuestas de políticas de formación sindical y profesional

- *Diseñar políticas de formación sindical y profesional que mediante sistemas integrales puedan ser desarrolladas por instituciones propios o mediante convenios con entidades con experiencia en la capacitación de trabajadores.*

Acciones que la OIT pueda desarrollar:

- Que la OIT apoye la capacitación técnica y el diseño de políticas y sistemas de formación.

3. Propuestas de políticas de integración

- El movimiento sindical de los cinco países andinos concientes de la necesidad de fortalecer nuestra presencia en los procesos de integración en la CAN y a su vez concientes de

nuestras limitaciones y carencias para enfrentar los retos que derivan de la globalización y de la integración subregional vista solamente como un proceso económico de intercambio comercial y de mercado y con una cuasi ausencia del tratamiento de los problemas sociales y laborales nos proponemos los siguientes elementos para un plan de acción:

- Profundizar en cada una de nuestras centrales y a nivel subregional en conjunto la comprensión del tema y la capacitación a dirigentes y trabajadores.
- Hacer una campaña andina de afiliación sindical en cada una de nuestras centrales sindicales.
- Eliminación definitiva de visas para el libre tránsito de los trabajadores y trabajadoras.

Acciones que la OIT pueda desarrollar:

- Que se exija la incorporación en los acuerdos de la CAN de los convenios e instrumentos internacionales de la OIT relativos a los derechos humanos y laborales.

4. Propuestas de políticas sobre planificación

- Formular planes y programas a corto, mediano y largo plazo para responder a los problemas comunes de los trabajadores, redimensionando el movimiento sindical que involucre a otros sectores sociales, para construir el poder social que enfrente con éxito las nuevas situaciones y desafíos. Para tal fin, deben establecerse los mecanismos de monitoreo y control que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos.

5. Propuestas de políticas sobre democracia sindical

- Promover mecanismos que fomenten la participación de los trabajadores de base en la toma de decisiones de los sindicatos.
- Adecuar los estatutos sindicales a un nuevo sistema democrático de elecciones, universales directas y secretas, así como crear mecanismos de coordinación para la unidad de acción.

Acciones que la OIT pueda desarrollar

- Asistencia técnica para los cambios en el sistema de elecciones.
- Efectuar talleres de integración para fortalecer la unidad local y subregional.

6. Propuestas de políticas sobre capacidad propositiva

- El movimiento sindical deberá acompañar en sus luchas reivindicativas y sociales propuestas que vayan más allá de lo reivindicativo-gremial y permitan la incorporación de amplios sectores sociales.
- En una de las manifestaciones de la globalización que es el desarrollo tecnológico, el movimiento sindical no debe ser un convidado de piedra, sino debe preparar y capacitar a sus dirigentes y a los trabajadores para enfrentar estos retos y desafíos. Para ello:
 - Debe utilizar la tecnología para mejorar las relaciones a nivel nacional e internacional, tanto de conocimiento como de solidaridad.
 - Debe trabajar conjuntamente con institutos de investigación, la OIT y otros para suscribir convenios de formación y capacitación, facilitando la búsqueda de alternativas tecnológicas adecuadas al desarrollo de nuestros países.
 - Participar en la promulgación de leyes laborales y sociales a nivel interno e internacional, en especial con referencia a los convenios de la OIT. Para ello:
 - Se deberán hacer propuestas para homogenizar la legislación laboral en el área andina.
 - Se defenderá y difundirá la Carta Social Andina.
 - Se deberá definir la participación de los trabajadores en el Parlamento Andino garantizando su presencia.



OFICINA REGIONAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE
OFICINA DE ACTIVIDADES PARA LOS TRABAJADORES (ACTRAV)
EQUIPO TECNICO MULTIDISCIPLINARIO
PARA LOS PAISES ANDINOS (ETM)

Conferencia Subregional
“EL ESTADO ACTUAL DEL MOVIMIENTO SINDICAL:
DESAFIOS PARA EL SIGLO XX”
 (Santafé de Bogotá, del 4 al 5 de diciembre de 2000)

NOTA INFORMATIVA
PARA LOS/AS PARTICIPANTES

1. Lugar y fecha del Seminario

El Seminario se llevará a cabo del 4 al 5 de diciembre de 2000, en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Hotel Suites Jones, ubicado en la Calle 61 No. 5-39, Bogotá, Colombia (Tel.: 3468246, fax: 2351497/2114911).

2. Objetivos

Examinar y analizar el estado actual del movimiento sindical en los países andinos, así como su participación en la Comunidad Andina de Naciones, intercambiar información y experiencias sindicales para finalmente diseñar un programa de acción sindical subregional.

3. Participantes

El Grupo de Trabajadores del Consejo de Administración de la OIT ha designado para participar a las organizaciones sindicales nacionales: COB (Bolivia); CUT, CTC y CGTD (Colombia); CEOSL, CTE y CEDOCUT (Ecuador); CUT, CATP, CGTP y CTP (Perú); CTY, CUTV y CODESA (Venezuela). Se ha previsto la asistencia de especialistas y consultores de la OIT; asimismo, la participación de CIOSL/ORIT, CMT/CLAT, CPUSTAL y del Consejo Consultivo Laboral Andino.

4. Documentación técnica requerida

Los representantes designados deberán preparar, por escrito, dos informes de sus organizaciones sindicales sobre: (i) situación económica, social y política de su país; y (ii) rasgos más característicos del sindicalismo de su país.

- 2 -

5. Idioma de trabajo

El idioma de trabajo de la reunión será el español.

6. Confirmación de asistencia

Las organizaciones invitadas deberán confirmar su asistencia enviando los datos completos de sus delegados mediante el formulario de inscripción adjunto a más tardar el día 10 de noviembre y de preferencia por fax, a la siguiente dirección:

Sr. Juan Manuel Sepúlveda
ETM/ACTRAV
Las Flores 295, San Isidro, Lima, Perú
Fax: (511) 4215286

Para cualquier información adicional, ponerse en contacto con:

Sra. Liliana Arce
Secretaria ETM/ACTRAV
Tel.: (511) 2212565 y 2150321
Fax: (511) 4215286
E-mail: arce@oit.org.pe

7. Viaje de delegados/as extranjeros/as

Al recibir las designaciones de los/as delegados/as, la OIT pondrá a su disposición un pasaje aéreo de ida y vuelta, en clase económica, desde su lugar de residencia hasta la ciudad de Bogotá por la vía más directa. Cualquier cambio o desvío en el itinerario previsto por la OIT, correrá por cuenta de los/as participantes.

• Documentos de viaje

Antes de salir de sus países, los participantes deberán asegurarse de haber obtenido todas las visas, certificados de vacunas y demás documentos de viaje necesarios para ingresar a Colombia. Los gastos relativos a dichos trámites (pasaportes, visas, vacunas, exámenes médicos, viajes para obtener visas y otros documentos dentro de su país) no son cubiertos por los organizadores. La OIT reembolsará a cada delegado/a el costo de los impuestos de aeropuerto que tengan que pagar.

• Seguros

La OIT no se responsabiliza por los gastos que, eventualmente, pudieran ocurrir por los riesgos de accidentes, enfermedades, muerte, responsabilidad civil por daño a terceros, invalidez temporal o permanente, o muerte durante los viajes de ida y regreso y el periodo que las personas permanezcan en la sede del evento. Si lo juzgan necesario, los/las organizaciones participantes pueden tomar por su cuenta un seguro para estos efectos.

- 3 -

- *Notificación de itinerario de llegada*

Con el fin de facilitar la coordinación de la Conferencia en Bogotá, se solicita a los/as señores/as delegados/as reconfirmar con suficiente antelación su itinerario de viaje (fecha, hora y vuelo de llegada) a la señora Liliana Arce, Fax: (511) 2212565, e-mail: arce@oit.org.pe. Los vuelos de regreso a sus países de origen deberán también ser reconfirmados al llegar a la ciudad de Bogotá, sede del evento.

8. Alojamiento y alimentación de los/as participantes

La OIT ha reservado alojamiento para todos los/as delegados/as en el Hotel Suites Jones, sede del Seminario. En el mismo hotel los/as participantes tomarán todos sus alimentos, de acuerdo a los arreglos hechos por la OIT. A los participantes locales se les brindará el almuerzo y dos refrigerios diarios.

9. Participación de observadores

Los gastos relacionados con la participación de observadores/as autorizados/as deberán ser cubiertos por sus propias organizaciones o instituciones.

SECRETARIADO EJECUTIVO CGTP

AGENDA TEMÁTICA

Lunes 04

- 08:00 • Inscripción de participantes
- 09:00 • Inauguración
 - Representante Comando Unitario de las Centrales Sindicales de Colombia
 - Representante de OIT
 - Ministro del Trabajo de Colombia
- 09:45 • *Panorama económico, social y político de los países andinos*
- 09:45 • *"Estado, Sociedad y Sindicatos"*
Expositor: Daniel Martínez, Director, ETM-Lima
- 10:30 • *"Política Económica y sus efectos en lo social y laboral"*
Expositor: Beethoven Herrera, Consultor OIT
- 11:15 • Pausa café
- 11:30 • *Presentación por país sobre la situación económica, social y política.*
Expositores: Representantes sindicales de cada país
- 11:30 Bolivia
- 11:50 Colombia
- 12:10 Ecuador
- 12:30 Perú
- 12:50 Venezuela
- 13:30 • Almuerzo
- 14:45 • *Presentación Análisis Comparado: "Las organizaciones sindicales del área andina como actoras del sistema de relaciones laborales".*
Expositores: Equipo consultores OIT.
- 15:45 • Receso
- 16:00 • *Presentación por país sobre los rasgos más característicos del sindicalismo*
Expositores: Representantes sindicales de cada país
- 16:00 Bolivia
- 16:20 Colombia
- 16:40 Ecuador
- 17:00 Perú
- 17:20 Venezuela
- 17:40 • Debate
- 18:30 • Final sesión

Martes 05

- 08:30 • ***Evolución de la participación sindical en la Comunidad Andina de Naciones***
Expositor: Rodrigo Penso, Presidente del CCLA
Comentaristas¹: Juan José Gorriti, CGTP
Victor Pardo, CTC
- 10:00 • Pausa café
- 10:15 • ***Aportes de las organizaciones sindicales internacionales para una política de acción sindical***
Expositores: Representantes de ORIT, CLAT y CUSTAL
- 11:45 • Preguntas y debate
- 13:00 • Almuerzo
- 14:30 • ***Plenaria: Propuestas de estrategias para la subregión***

"Bases para una política de acción sindical subregional".
"Elaboración de un programa de acción sindical subregional".
- 16:00 • Pausa café
- 16:30 • Conclusiones y Declaración Final
- 17:15 • Clausura

¹ Ex presidentes del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA)

Lima, 02 de diciembre de 2000

Compañero
Carlos Torres Arguedas
Secretario General de la
Federación Gráfica del Perú

RECIBIDO 02 DIC. 2000
Ejemplar
9 an.

Estimado compañero:

Como es de su conocimiento, los días 30 y 31 de marzo de 1999, en Santiago se reunió el grupo de trabajo de Quebecor donde deberíamos haber participado el c. Moisés Vega que no pudo asistir y el suscrito. En esta reunión se acordó hacer un seguimiento sobre los acontecimientos de la empresa Quebecor, cuyo informe fue presentado al Secretariado Ejecutivo.

Los días 25 y 26 de noviembre del presente se realizó la II reunión de este grupo para lo cual nos solicitaron llevar un cuestionario, el mismo que acompañó en la carpeta junto con el programa, la lista de participantes, cuadro comparativo, resultado financiero, ubicación de las filiales de América Latina, entre otros documentos, detallados al final.

Estos seminarios de los sindicatos de Quebecor se van dando en el marco de una acción global por parte de la UNI-Gráficos. Como se informó esta empresa en la actualidad es una de las principales multinacionales de la rama gráfica y esto amerita la necesidad de que los sindicatos de América latina y los que aún no se hayan constituido articulen esfuerzos con los sindicatos europeos, americanos, canadienses y posibilitar una estrategia sindical mundial para la defensa de los derechos de los trabajadores. La constitución de un comité de empresas a nivel mundial plantea desafíos globales, que obliga a repensar al sindicato en un contexto absolutamente diferente, pues debe plantearse acciones locales y globales.

Esta es la versión preliminar sobre el cuestionario de los informes recibidos:

1. DECISIONES EMPRESARIALES

- Quebecor, posee una estructura única, su política son reuniones periódicas, existe una comisión europea y una comisión para América latina
- Hay un Gerente-Consejero, Directores Generales y Directores de áreas
- Existe un generalizado rechazo a los sindicatos
- Posicionamiento en países/áreas en que la mano de obra es barata, en "paraísos fiscales"
- Reconversión laboral - Reducción de costos
- La participación de la mujer es mínimo (excepto en EE.UU. y Canadá), en general son de la plana administrativa y en trabajos insalubres, además no están organizadas
- En general se presentan situaciones diferentes que tienen que ver con la fortaleza de los sindicatos, por las legislaciones y políticas nacionales
- En los países nórdicos existe un fuerte control social y sindical y los sindicatos son fuertes
- En Europa y Canadá, el control es menor que el anterior y hay un desplazamiento constante de las empresas
- La organización sindical se da más por comités de empresa y no existe una negociación directa y global
- En EE.UU. existe una violación sobre los derechos de los trabajadores
- En América Latina se destaca la precarización de los salarios y el recorte de los derechos de los trabajadores.

2. TERCERIZACION

- En general existe una tercerización en los servicios
- La extensión y profundidad de la tercerización varía según las legislaciones y particularidades nacionales, pudiendo no existir.

3. NEGOCIACION COLECTIVA

- Existen contratos colectivos según orientaciones de las legislaciones nacionales y la fortaleza de las organizaciones sindicales. La tendencia es disminuir las condiciones de los contratos
- Los contratos o convenios se realizan con las empresas por separado o en algunos casos con las cámaras empresariales. No existe convenios globales
- En algunas regiones existe negociación colectiva con los sindicatos locales con las Cámaras Empresariales, otras con sindicatos de empresa. En otras donde no existe sindicatos no existe negociaciones. El derecho a la negociación colectiva enfrenta dificultades crecientes
- En general existen Comisiones de Seguridad é Higiene sujeta a disposiciones nacionales o comunitarias (UE). Sobre la base de la creciente inestabilidad laboral, en general se busca violar o forzar la legislación extendiendo la jornada laboral, intensificando el ritmo etc. En muchas ocasiones las mejoras de las condiciones de seguridad é higiene está en relación a los beneficios que logra la empresa.

4. LIBERTAD SINDICAL

- En los diferentes países existe una modificación creciente de las normas laborales (facilidad en el despido, entre otros derechos) que impiden de hecho la libre sindicalización
- Como la inserción en los países es a través de empresas locales, la existencia de sindicatos son anteriores a su inserción en el mercado local. En este proceso los sindicatos son perseguidos y muchas veces liquidados
- En las empresas que no tienen sindicato buscan por todos los medios impedir su constitución. Hasta la fecha no han sido creados sindicatos en ninguna de sus plantas adquiridas en los diferentes países
- Esencialmente existe una posición antisindical.

Se trataron diferentes puntos relacionados a encontrar una alternativa que pudiera revertir esta situación, buscando un protocolo básico que agrupe a todos los sindicatos, por lo que debe iniciarse campañas nacionales y lograr la sindicalización, negociación colectiva entre otras violaciones a los DD.HH.

Se acordó que la próxima reunión debe hacerse en San Pablo-Brasil, los días 2 y 3 de mayo de 2001, después del Congreso de UNI-Gráficos.

En esta oportunidad no se pagó los gastos por impuesto de aeropuertos que suma la cantidad de \$ 51.00 dólares americanos.

Sindicalmente

Carlos Ortiz Cornejo
Secretario General Adjunto

Incluso:

- Programa, invitación, pasajes, informe presentado, lista de participantes, cuadro comparativo, Acta de la reunión anterior en Santiago, informe financiero de Quebecor

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES C.G.T

Toro a Cardones, edificio Fristol P.B. Altagracia
Caracas - Venezuela

Compañeros
Presidente y demás miembros
CGTP- PDUV
Presente.-

Camaradas y amigos.

*A tu: Camarada Compañero
espero nos haya el favor de
anexionar estas correspondencias
a las organizaciones del Perù ausentes
en este evento
Saludo Revolucionario
Pedro Vargas*

Reciban un saludo clasista y revolucionario de la militancia de la CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE VENEZUELA (C.G.T).

Amigos, en nuestra Patria hoy los acontecimientos son de efervescencia. La clase obrera y el pueblo, ha asumido el compromiso con el país y ese compromiso reivindica la capacidad de los trabajadores de luchar y ver realizado sus sueños. Los sueños reprimidos, los sueños encarcelados, los sueños de los asesinados, los sueños marginados, pero ahora más que nunca, los sueños de los que apostamos a la construcción del porvenir y de los que perseveraron en el camino de una Patria verdaderamente democrática; hoy nos toca a nosotros defender la historia de los sueños de los antepasados.

Se trata de continuar un nuevo devenir histórico entre todos, donde se globalice la igualdad, la justicia social y la justicia económica. Los trabajadores y las trabajadoras hemos asumido con audacia la férrea decisión de seguir construyendo la realidad de la Patria al servicio de los trabajadores impulsando como nunca la ampliación de las libertades sindicales que están contenidas en los Convenios Internacionales de la OIT y de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Camaradas, por justicia histórica estamos dando una práctica de ampliación de las libertades y garantías sindicales para delinear nuestros proyectos y llegar a una sociedad donde la justicia social, la justicia económica y la solidaridad estén presente de manera real; de ahí que nosotros seguimos perseverando en la lucha cotidiana.

Las internacionales sindicales CIOLS-ORIT/ CMT-CLAT, están hoy defendiendo una dirección sindical que en los últimos 40 años ha sido una conducción de inconsecuencia con los intereses de la clase obrera venezolana representada en la CTV.

El último hecho de inconsecuencia que se ubica en esta dimensión, es la entrega de las Prestaciones Sociales y de la Reforma de la Ley Orgánica del Trabajo con la firma de los acuerdos de la Comisión Tripartita de junio de 1997. Esto una consecuencia de la política de conciliación de clase de la CTV y del movimiento obrero mundial que defiende esta posición donde se desconocieron los derechos fundamentales, como es el patrimonio de los trabajadores y su familia. Además, estos acuerdos permitieron que se sentaran las bases para eliminar el Instituto Venezolano del Seguro Social, e inclusive se acordaron varios instrumentos de leyes referentes a la Seguridad Social, entre los cuales se buscaba privatizar los servicios de salud e individualizar las pensiones.

El otro autor que se opone a los cambios en Venezuela, es la OIT y concretamente el señor Juan Manuel Sepulveda. El señor Sepulveda, en declaraciones emitidas por la prensa nacional expresó que en Venezuela se están violando Convenios Internacionales de la OIT 87 y 98, basta con leer su libro "El Diálogo Social en los Países Andinos", para comprender el concepto de libertad sindical que maneja el referido señor.

Por otro lado, en lo referente a Venezuela aún cuando la C.G.T forma parte del CCLA se nos ha negado la participación a este evento que se está llevando a cabo en Colombia. Esa es la libertad, que pregona y ha pregonado los representantes de la Oficina Regional de la OIT, cuando una organización reivindica la autonomía y la independencia. Pero sepan que esto no nos hará doblegar y haremos llegar una carta de protesta a la OIT Ginebra y los organismos que integran al Sistema de Integración Andina.

El extremo de esta reiterada conducta es que las organizaciones sindicales venezolanas para tener acceso a la cooperación técnica, formación e investigación tienen que pasar por las oficinas de la CTV para coordinarse con ellos, porque son sus representantes en Venezuela. Esta es la libertad que se manje en esa oficina.

Hechos como estos son inaceptables para las organizaciones que como la C.G.T, tienen su autonomía e independencia de pensamiento y de movilización.

Otro ejemplo, fue el último informe que dio a conocer OIT en la reunión del Consejo Consultivo Laboral Andino, Lima - Perú el pasado mes de julio. Allí se hace un análisis del movimiento sindical de la Comunidad Andina, donde de una manera subjetiva (creemos incluso que fue elaborado por la dirección de la CTV) establecieron la realidad del movimiento sindical venezolano, y ubican a la CGT en 20.000 afiliados y esto es falso. Así mismo, hacemos de su conocimiento que en anteriores oportunidades, hemos cursado invitación a los funcionarios de esta oficina para que cuando visiten a Venezuela nos dispensaran una visita y hacer un recorrido por las organizaciones de la CGT. Esto nunca fue posible.

En tal sentido, afirmando y consolidando nuestra posición con una postura inflexible contra la CTV, quienes utilizaron el poder y los organismos del Estado para debilitar las organizaciones de los trabajadores especialmente aquellas que eran contestatarias y disidentes de la partidocracia representada por AD y Copei, pero que al mismo tiempo ellos aplicaron el terrorismo a sus propias organizaciones de base cuando quienes dirigían las organizaciones no eran afectos a sus posiciones ideológicas (socialdemócratas y demócratacristianos).

Hoy queremos reafirmar, que la CGT está comprometida con los cambios y que el referendo del 3 de diciembre (cuando esto llegue a sus manos ya estará consumado este importante hecho para la clase trabajadora venezolana) dará impulso a una libertad sindical, a una verdadera autonomía sindical y a una auténtica democracia sindical.

Para comunicarse con nosotros por los teléfonos: (02) 860 79 51 / 864 40 36/ Fax: (02) 861 82 85, E.mail: pfvargas@hotmail.com. E.mail: zumarsa@yahoo.com

Dirección: Toro a Cardones, Edificio Fristol, Planta Baja local 2. Parroquia Altigracia, Caracas -Venezuela. Próximamente le comunicaremos nuestra página Web.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO



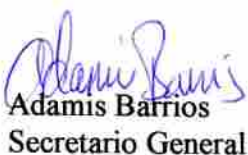
Pedro Vargas
Presidente



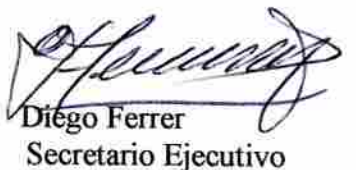
Zuraima Martinez
primer Vicepresidenta



Rafael Berroterán
Segundo Vicepresidente



Adamis Barrios
Secretario General



Diego Ferrer
Secretario Ejecutivo



Elizabeth Tovar
Secretaria Ejecutiva



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)

Plaza Dos de Mayo N° 4 Fax: 32 6819 Telf.: 24 2357 - Fax. 32 0227 Lima - Perú

Archevo

82a CONFERENCIA ANUAL DE LA OIT INTERVENCION DEL SEÑOR TEODULO HERNANDEZ VALLE DELEGADO TITULAR DE LOS TRABAJADORES DEL PERU

Señor Presidente, Señores delegados, trasmito el saludo fraterno de la Coordinadora de Centrales Sindicales y en particular de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), levantémos los ánimos y hagamos un esfuerzo real de concertación laboral. Que no sea éste el escenario de una marathon de discursos estériles. El tema central de la Conferencia es el empleo cuya precariedad en el Perú ha llegado a los extremos como consecuencia de las medidas de ajuste estructural y las condiciones impuestas por los organismos financieros internacionales, el Gobierno del Presidente Alberto Fujimori ha demostrado al mundo que es un buen pagador y por eso hoy, el Fondo Monetario Internacional nos mira como un país ejemplar y sumiso a las recetas que nos impone inmisericordemente. En el Perú, se ha elevado a 75 por ciento el subempleo y a 9 por ciento el desempleo absoluto, solamente el 16 por ciento de la población adulta tiene empleo adecuado. Los problemas sociales se han agudizado, aún cuando más de 13 millones de personas viven en pobreza extrema. No se puede mentir a la comunidad internacional, los derechos humanos se violan permanentemente, la CGTP y el conjunto del movimiento sindical hemos sido claros y firmes en condenar todo tipo de terrorismo, pero el Gobierno, a través de sus organismos represivos, persigue y encarcela a dirigentes y luchadores sociales, por haber formulado las quejas ante la OIT. La congresista del Partido de Gobierno, Señora Marta Chávez,

hizo una propuesta para que se declare traidor a la patria y se condene a cadena perpetua al Secretario General de la CGTP. El Gobierno ha intervenido en las Universidades Nacionales, ello traerá consigo despidos masivos incrementándose el desempleo. Denunciamos las expulsiones de miles de trabajadores y dirigentes sindicales en los sectores mineros, bancarios, cerveceros, portuarios, textiles, siderurgicos, eléctricos, así como el anuncio de despidos en el jurado nacional de elecciones para desviar la atención sobre las graves irregularidades que se cometieron para favorecer la reelección del Ingeniero Fujimori y la intervención del Servicio de Inteligencia, que anuló la legítima elección del Secretario General de la CGTP para el Congreso de la República.

El sueldo mínimo está en 66 dolares mensuales, mientras que la canasta básica familiar está en 560 dolares. Los grandes empleadores se han concedido para si todas las leyes que han querido. El Gobierno actúa con la conducta habitual de las dictaduras y no dialoga con los trabajadores. Para poder sobrevivir, las personas laboran hasta 18 horas diarias en actividades informales. Los grupos de poder económico, con el apoyo del Gobierno, ejecutan un plan para liquidar la seguridad social: se viola la libre elección respecto al sistema de pensiones, los jubilados amanecen para cobrar miserables pensiones; en la selva peruana se continúa explotando a los niños en los lavaderos de oro; se han creado leyes para despedir sin causa justificada; se faculta al empleador para que pueda expulsar al 5 por ciento de establecimientos cada año y los primeros de la lista son dirigentes sindicales en ejercicio, quienes han sido o se perfilan como tales. En el Perú, se han implantado formas de sobre explotación a través de empresas de servicios privados que contratan a trabajadores que no gozan de ningun derecho. Estos SERVIS son de propiedad de militares de alto rango y de personas vinculadas al Gobierno.

En la 81a Conferencia anual de la OIT, el Gobierno del Perú anunció que existia voluntad de modificar la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, ahora ofrece lo mismo. Las recomendaciones y observaciones del Comité de Libertad Sindical y de la Comisión de expertos cayeron en saco roto, muy por

el contrario, el Presidente de la Comisión de trabajo y miembro visible del Partido de Gobierno ha presentado un Proyecto de Ley que es mucho más grave y violatorio de los Convenios 87 y 98, sobre Libertad sindical, negociación colectiva y derecho de huelga, de lo cual alertamos sobre estas amenazas.

Se consideran condiciones no exigidas por los Convenios OIT para constituir sindicatos, se atenta contra la simplificación del registro sindical, se impide la libre determinación de los sindicatos sobre sus normas internas, anula el fuero sindical, se acuerda la disolución del sindicato por motivos ajenos a la actividad gremial, se sustituye al sindicato por delegados patronales, se considera el Convenio como fuerza vinculante y no obligatoria, se hace discriminación en contra de funcionarios y contratados, respecto a los beneficios del Convenio, se reincide en poner trabas para el libre ejercicio del derecho a la negociación colectiva, se faculta a los empleadores a desconocer los beneficios pactados resultando contrario a los principios de estímulo y fomento de la negociación colectiva. Los pliegos caducan por causales no imputables a los trabajadores, hace caso omiso a las observaciones de la OIT sobre la exclusión de modalidades de huelga que de acuerdo a las estipulaciones de los convenios internacionales sí lo son, en un reto a las observaciones se amplía más la lista de "servicios esenciales".

El Gobierno y los empleadores en el Perú son contrarios a la justicia y la equidad, son retrogradados, son contrarios al fomento del empleo.

La "flexibilización laboral" que pregonan los neoliberales a ultranza y quienes se oponen a la existencia de la OIT, otorgan un sin número de causas para despedir a los trabajadores. Cuántas causas hay para sancionar a los empleadores? Cuando el trabajador realiza un acto o trabajo sobresaliente o aporta ideas en beneficio de la empresa. Cúal es el premio o el estímulo? El trabajador tiene más obligaciones que derechos, mas sanciones que estímulos, no hay democracia ni equilibrio, no se fomenta el empleo con bloqueos económicos y comerciales. El reto ahora es fomentar empleo productivo y digno.

Al expresar nuestra solidaridad a los trabajadores de Bolivia, quiero resaltar que los trabajadores de Perú y Ecuador realizamos en Febrero último un encuentro en la frontera en pleno conflicto bélico. Hoy reafirmamos que las guerras no favorecen a los pueblos, y la guerra que deberíamos librar y ganar definitivamente es contra el hambre, la pobreza y el desempleo.

Quiero transmitir desde Ginebra la buena nueva a las fuerzas laborales de mi patria, después de mucho tiempo, nos hemos puesto de acuerdo esta tarde, trabajadores, empleadores y el Gobierno del Perú para instalar el diálogo laboral tripartito, éste es un buen resultado y justo homenaje al aniversario de la CGTP y al día del nacimiento de nuestro fundador, el gran Peruano José Carlos Mariategui, ambas efemerides se cumplen ^{mañana} miércoles 14 de junio.

Muchas gracias.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
 Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
 cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

LA RECONCILIACION NACIONAL NO SERA POSIBLE SIN UNA REFORMA LABORAL INTEGRAL, Y AMNISTIA LABORAL AHORA

ANTECEDENTES:

ATT. Dra. Sofía MAGER

- El actual gobierno DESMONTÓ TOTALMENTE EL DERECHO TUITIVO DEL TRABAJO, despojo de los más elementales derechos a los trabajadores, introdujo una legislación laboral copiada de la Legislación Española, por ende carente de toda relación con la primacía de la realidad peruana, los Sindicatos fueron diezmados a su mínima expresión por que las leyes en materia de derecho individual se redujeron a un reglamentismo mínimo, permitiendo la tercerización generalizada, se crearon 9 modalidades de contratación, la introducción de modelos de contratación atípica como la formación Laboral Juvenil, las Practicas pre profesionales, y la legitimación de las contratas y sub contratas terminaron por precarizar el empleo y el salario, y la aplicación de un terrorismo blanco caracterizado por el miedo al despido.
- La C.G.T.P. ha propuesta infinidad de alternativas al actual régimen, todas ellas han sido desechadas por la verticalidad, la soberbia el autoritarismo han sido los medios para no atender las propuestas de los trabajadores peruanos, el dialogo de sordos aplicados por el Gobierno llegó al extremo de haber pasado por el asesinato físico de líderes Sindicales perpetrado por el tenebroso grupo colina, como es el caso de los dirigentes Pedro Huilca Tecse.
- La reconciliación Nacional entonces no puede ser posible sin que se resarza a los trabajadores peruanos de el grave daño causado por Leyes anti-sindicales y anti-obreras, por ello como pasos importantes y una muestra positiva de ir a una verdadera reconciliación Nacional proponemos:

1.- AMNISTIA LABORAL: Reposición inmediata de los dirigentes y trabajadores que han sido despedidos entre el 1° de Agosto de 1,990 al 16 de Noviembre del 2,000, que no hayan cobrado sus beneficios Sociales y/o sus procesos Judiciales de mantengan en giro ya sea en tribunales Nacionales o Internacionales.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

2.- UNA REFORMA LABORAL INTEGRAL: Que revise, derogue y promulgue las siguientes Leyes.

A.- Derogatoria inmediata del D.Leg. 854, por ser abiertamente lesiva a los trabajadores y violentar las leyes y la Constitución del Estado, como es la jornada de las 8 horas, atentar contra el descanso semanal entre otros.


B.- Revisión y Derogatoria del D.Leg. 728 y los siniestros D.S. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el D.S. 002-97-TR, Ley de Promoción del Empleo.

D.- Revisión y Modificación de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo 25593, reglamentado por el D.S. 011-92-TR., inclusión de los trabajadores de la Administración Pública en el ámbito de la aplicación de la Nueva Ley.

E.- Revisión y Derogatoria del D.Leg. 650, aprobado por el D.S. 001-97-TR, de Compensación por Tiempo de Servicios, e inclusión de los Trabajadores de la Administración Pública en el ámbito de aplicación de la nueva norma.

Para el logro de estos objetivos propuestos en resumen por la C.G.T.P. consideramos que debe privilegiarse la participación de los trabajadores en la elaboración de las nuevas Leyes.

Lima, Noviembre 17 del 2,000


JUAN JOSE GORRITTI VALLE
Secretario General




EVER RODRIGUEZ FLORES
Secretario de Defensa



OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
EQUIPO TECNICO MULTIDISCIPLINARIO
PARA LOS PAISES ANDINOS
Bolivia-Colombia-Ecuador-Perú-Venezuela

Para Intimamente
M

EM-1262/00

Lima, 18 de octubre de 2000

Sr. Juan José Gorriti
Secretario General
Confederación General de Trabajadores
del Perú, CGTP
Plaza 2 de Mayo No. 4
Lima

Fax: 4242357

Estimado señor Secretario General:

Tengo el agrado de informarle que la Oficina Internacional del Trabajo, en el marco de las actividades del Equipo Técnico Multidisciplinario para los Países Andinos (ETM) y de la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), llevará a cabo la Conferencia Sindical Subregional sobre "El estado actual del movimiento sindical: Desafíos para el siglo XXI", en Santafé de Bogotá, Colombia, del 4 al 5 de diciembre próximo.

Esta Conferencia tiene por objeto examinar y analizar el estado actual del movimiento sindical en los países andinos, así como su participación en la Comunidad Andina de Naciones, intercambiar información y experiencias sindicales para finalmente diseñar un programa de acción sindical subregional.

Me complace informarle que su organización ha sido designada por el Secretario del Grupo de Trabajadores del Consejo de Administración de la OIT, para participar en esta Conferencia. Considerando las diversas opiniones de las organizaciones sindicales del área, apreciaríamos altamente su personal participación.

Tomando en consideración la importancia del evento, le ruego, dentro de lo posible, coordinar con las otras centrales sindicales de su país para preparar, por escrito y luego presentar en la Conferencia dos temas sobre su país: (i) situación económica, social y política; y (ii) rasgos más característicos del sindicalismo. Estas presentaciones favorecerán un fructífero intercambio de experiencias. Adicionalmente, nos complacería que, como ex-Presidente del CCLA, comentara la exposición del Sr. Penso, actual Presidente del CCLA.

- 2 -

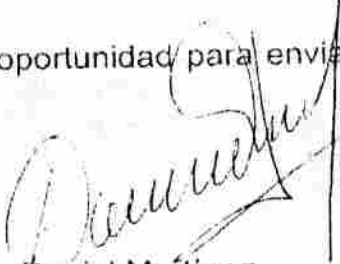
La OIT facilitará a cada participante un pasaje aéreo de ida y vuelta en clase económica desde su respectivo país hasta la ciudad de Bogotá, Colombia. Si lo estima conveniente, cada asistente podrá suscribir por su propia cuenta los seguros que le permitan cubrir cualquier eventualidad durante su viaje y estadía en Colombia. La OIT no asume ninguna responsabilidad por ese concepto.

Para mayor información, le estoy enviando una nota informativa (anexo 1) sobre las condiciones de participación, así como la agenda provisional de la Conferencia (anexo 2).

Mucho le agradeceré confirmarnos su participación y del representante ante el CCLA, así como rellenar y remitirnos la ficha de inscripción adjunta (anexo 3) a más tardar el día 10 de noviembre a la siguiente dirección:

Juan Manuel Sepúlveda
ETM/ACTRAV
Las Flores 295
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos: (511) 2212565 - 2150343
Fax: (511) 4215286
Correo electrónico: sepulveda@oit.org.pe
arce@oit.org.pe

En espera de su respuesta, aprovecho la oportunidad para enviarle muy cordiales saludos.


Daniel Martínez
Director
Equipo Técnico Multidisciplinario
para los Países Andinos



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

PRONUNCIAMIENTO

AL PUEBLO PERUANO

Con ocasión del inicio, el día de hoy, de las reuniones de diálogo promovidas por la OEA entre las fuerzas políticas de oposición, las organizaciones representativas de la Sociedad Civil y el gobierno, para avanzar en la restitución de la democracia en el Perú, la CGTP comunica al pueblo peruano y a la opinión pública lo siguiente.

1.- La CGTP, como la central más representativa de los trabajadores peruanos, participará en el referido diálogo, considerándolo un mecanismo válido, a través del cual es posible avanzar en la conclusión de acuerdos para dar salida a la grave crisis política y social en la que se encuentra nuestra Patria por responsabilidad del gobierno fujimorista.

2.- Defenderemos el cronograma y los temas planteados por las organizaciones representativas de la Sociedad Civil que recojan el espíritu de los acuerdos adoptados en la reunión de la OEA en Windsor - Canadá - y que el gobierno pretende distorsionar para convertir las reuniones que se inician el día de hoy en un "diálogo de sordos". Expresamos nuestra profunda preocupación por las manifestaciones de los voceros del oficialismo que niegan la capacidad de la OEA para hacer prevalecer sus acuerdos para la restitución de la democracia en nuestro país.

3.- Insistiremos en que se incluya dentro del temario a tratarse el respeto, por parte del gobierno peruano, de los Derechos Humanos, en particular de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales - DESC- (Trabajo, Salud, Educación, Seguridad Social, Medio Ambiente, Cultura, Desarrollo etc) y dentro de ellos la implementación de una Reforma Laboral Democrática que restituya los Derechos Laborales, que el gobierno fujimorista ha desaparecido, pese a estar amparados por los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, OIT y que han sido ratificados por el Perú

4.- Asimismo demandaremos que en la temática a tratar se incluya el Cese Inmediato de las Comisiones Interventoras en las Universidades por constituir un atentado contra la Autonomía Universitaria y ser un instrumento de coacción y represión contra el estudiantado y la Comunidad Universitaria en general.

5.- La CGTP ratifica su convencimiento que solo se podrá avanzar en la democratización del país con la convocatoria a nuevas elecciones generales, democráticas y transparentes, es decir sin la dictadura y sus autoridades electorales corruptas. Por ello, sin rehuir el diálogo que se inicia hoy y/o cualquier otro que se promueva, reiteramos nuestra posición de que, el principal escenario de lucha seguirá siendo la movilización en las calles, para impedir que el gobierno se burle de la OEA y de millones de peruanos y asimismo para que la Comunidad Internacional sepa que la decisión mayoritaria del pueblo peruano es porque se vaya la dictadura y se abra paso a la transición democrática en nuestra Patria.

Agradecemos su difusión

Secretariado Ejecutivo



Enna, Vladimiro y Carmen.

HOMENAJE AL C JORGE DEL PRADO

(Congresista)

Señores miembros de la Asociación de Ex - Parlamentarios del Perú: Srs. familiares, Amigos, compañeros y camaradas de quién en vida fue, don Jorge del Prado, ex - Senador de la República.

Peru Tanna

Quiero agradecer la invitación a la CGTP para ^{resaltar} ~~resaltar~~ brevemente la vida y labor desarrollada por don Jorge en el movimiento sindical peruano, agradezco también a nombre de los trabajadores este homenaje a quien por su conducta principista y su indiscutible capacidad de entrega a una noble causa, que fue lo que caracterizó a Don Jorge Del Prado, se ha hecho sin duda merecedor a ella, al margen de las diferencias que pudieron tener muchos con su pensamiento y obra.

Para los trabajadores y el movimiento sindical y social de nuestra Patria, su figura es particularmente importante no solo por sus ideales de justicia social, sino por su entrega personal a la configuración del movimiento sindical peruano, a partir de su destacado e indesmayable trabajo realizado en las Minas de Morococha, a donde acudió por encargo directo del Amauta Jose Carlos Mariátegui, fundador de nuestra Central, a realizar trabajo como obrero minero en los socavones y a organizar los primeros sindicatos mineros del sector, mas de 30 mil mineros de la época han dado fe de ello.

Como consecuencia de este esfuerzo organizativo, sufre la primera de sus innumerables prisiones a manos de la dictadura ^{de la época} ~~Leguista~~. A fines de los años 20 y hasta mediados los 30 (entre el 29 y el 33) su preocupación estuvo dirigida a la organización de los desocupados y la lucha por su causa; afectados por la repercusión de la crisis de la Bolsa de Valores de New York.

sumió

En el histórico Paro Nacional del 19 de Julio de 1977 convocado por el Comando Unitario de Lucha que encabezaba nuestra CGTP y cuyo Secretario General era el c. Eduardo Castillo, don Jorge del Prado tuvo destacada participación en estas jornadas, así como en la Asamblea Constituyente a la que se vio obligada a convocar la dictadura de Morales Bermúdez, en la que los constituyentes del movimiento sindical y las fuerzas políticas ^{PROGRESIVAS Y} de izquierda lograron imponer el capítulo V de la Constitución de 1979 que consagró el derecho al trabajo, hoy lamentablemente desaparecido.

El 22 de marzo de 1984 en circunstancias en que participaba en un nuevo Paro General convocado por la CGTP, es gravemente herido por acción de una bomba lacrimógena lanzada directamente a su cuerpo por las fuerzas represivas que no supieron respetar su condición de Senador de la República.

LUCHADOR SOCIAL Y DE

Estos son solo algunos rasgos de su larga trayectoria de combatiente social junto a ella, están su legado intelectual en la forja de los principios del movimiento sindical de clase, defendidos por la CGTP desde sus orígenes. Fue don Jorge el que destacó los 4 principios fundamentales de este sindicalismo que se expresan en su "Manual del Sindicalismo, Organización y Lucha Sindical" que son:

1. Lucha consecuente por los intereses de los trabajadores.
2. Unidad Sindical.
3. La democracia sindical y los principios en que se basan.
4. Independencia política y solidaridad de clase.

Principios que en las actuales circunstancias mantienen plena vigencia.

Porque frente a la agresión neoliberal personificada en el Perú por la dictadura fujimorista contra el movimiento obrero y el pueblo del que somos parte indesligable, son los caminos de la consecuencia, la unidad en la lucha y la solidaridad los que harán posible la derrota de la dictadura y la construcción de una alternativa donde nuestros derechos económicos, políticos,

2

Es en estas luchas donde conoce a quienes serian después, entrañables compañeros de heroicas jornadas de lucha, como fueron Gamaniel Blanco, Emiliano Huamantica e Isidoro Gamarra, quien fuera presidente emérito de nuestra gloriosa CGTP, recientemente fallecido.

Uno de sus grandes objetivos fue impulsar la unidad sindical, lo que se aprecia en el gran esfuerzo desarrollado en los años 40 para la unificación del movimiento sindical, disperso luego de la disolución de la CGTP, por obra de la dictadura de Benavides.

Prueba de ello es el documento-ensayo sobre el proceso de diez años de organización obrera, titulado "Estado Actual y Perspectivas de la Organización Obrera", escrito en 1941, donde señala la madurez de los trabajadores y el relanzamiento de importantes organizaciones de rama así como regionales entre ellas la Federación Departamental de Trabajadores de su querida Arequipa; señalando la necesidad vital de centralizar el movimiento.

En estas circunstancias y bajo estas premisas, don Jorge apoya desde Lima el pacto sindical efectuado en Santiago de Chile entre dirigentes sindicales de diferentes orientaciones políticas, principalmente comunistas y apristas; dando nacimiento a la CTP, en el año 1944.

Posteriormente y como consecuencia de la guerra fría, surgen discrepancias en el movimiento obrero internacional lo que lleva a una nueva dispersión del movimiento sindical en nuestro continente y particularmente en nuestro país.

Por estas causas, apoyan la reorientación del sindicalismo peruano y la reconstitución de la CGTP que culmina el 14 de junio de 1968, con la elección de la primera junta directiva de la reconstituida CGTP; donde se elige como Secretario General a su querido camarada Isidoro Gamarra.

4/
laborales, sociales y culturales sean respetados en el marco de un Perú con plena democracia, desarrollo, descentralización y justicia social.

5. Por eso los trabajadores aquí y en todas nuestras luchas, diremos siempre:

¡JORGE DEL PRADO PRESENTE!

¡JORGE DEL PRADO PRESENTE!

¡JORGE DEL PRADO PRESENTE!

Gracias señores ex - congresistas, por este homenaje que tributan al c. Jorge del Prado.

Lima, 23 de agosto 2000
Juan José Gorriti Valle



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. Nº 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp@computextos.net

AFILIADA A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL - FSM

EXPOSICION AL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES - CAEM

Reciban Uds. Señores Oficiales, maestros y alumnos del CAEM el saludo respetuoso y fraterno de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU - CGTP.

En primer lugar permitánnos presentarnos ante Uds. .

La CGTP es la Central de trabajadores más antigua y representativa del país. Fue fundada en 1,929 por José Carlos Mariátegui y los dirigentes de los principales gremios sindicales que existían en esa época. Es la más representativa por que agrupa a la gran mayoría de los gremios sindicales a nivel nacional.

Su estructura se basa en la afiliación de los trabajadores en los sindicatos de empresa o de rama de actividad, estos a las federaciones nacionales por rama de actividad o regionales y todas ellas a la central, es decir tiene una estructura orgánica de abajo hacia arriba.

Sus instancias de gobierno son el Congreso Nacional, la Asamblea Nacional de Delegados el Consejo Nacional, y el Secretariado Ejecutivo.

La CGTP es afiliada a la Federación sindical Mundial (FSM) organización en la que desempeñamos la Secretaria General Adjunta y al Congreso Permanente de Unificación Sindical de los trabajadores de América Latina (CPOSTAL), mantenemos relaciones muy cercanas y fraternales con las otras organizaciones internacionales como la ORIT, CIOSL Y LA CLAT - CMT; así mismo somos parte del Consejo Consultivo Laboral Andino, del cual tenemos el honor de ocupar la presidencia.

El sindicalismo que practicamos y propugnamos se basa en tres principios fundamentales.

- 1.- **EL CLASISMO.**- Por que es un organismo de defensa de una clase social que lucha no solo por los intereses de los trabajadores sino también de la sociedad en su conjunto.
- 2.- **LA DEMOCRACIA.**- Por que practica la acción participativa y directa tanto en la elección de sus órganos de dirección como en la toma de decisiones.
- 3.- **LA SOLIDARIDAD.**- Por que se basa en la unidad tanto de acción como en la defensa de los intereses colectivos de la sociedad implicando en los casos necesarios la ayuda mutua entre los trabajadores.

El movimiento sindical que propugnamos debe ser legítimo ante sus bases, la sociedad y el estado, debe estar bien informado y debe saber manejar la información, entendemos esto

AYUDA MEMORIA

- El 18 de octubre del 2000 fue publicado la Ley N° 27356, por el que se modifican diversos artículos de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Específicamente, el numeral 4.2 del Artículo 4º, **excluye de la exoneración del Impuesto a la Renta, a las asociaciones civiles y fundaciones afectas domiciliadas en el país.**
- En consecuencia, a partir del 1º de enero del 2001 deberán pagar el Impuesto a la Renta, incluido el pago a cuenta mensual del impuesto, **las asociaciones civiles y fundaciones educativas, científicas, literarias, artísticas, deportivas, políticas, gremiales, profesionales, de vivienda y otras de fines semejantes.** Solamente quedarían exoneradas las asociaciones culturales, de investigación, beneficencia, asistencia social y hospitalaria.
- La Ley se propone así gravar a cerca de 16 mil asociaciones en todo el país, según la exposición de motivos de la misma ley, incluyendo a diversas organizaciones no lucrativas como los **clubes de madres, comedores populares, sindicatos, federaciones, centrales, defensorías y gremios descentralistas, siempre que estén inscritos en los Registros Públicos y cuenten con personería jurídica.**
- **El impacto político, económico y social de la ley es impredecible.** Las organizaciones no lucrativas operan con escasos recursos; dependen de las cotizaciones de sus afiliados, de sus limitados servicios y en menor medida de la cooperación internacional. Además deben pagar el IGV, el Impuesto predial y demás tributos municipales, estando su personal afecto al impuesto a la Renta y a las cargas sociales que gravan el trabajo asalariado.
- La exoneración del impuesto a la Renta se caracteriza precisamente por aliviar carga financiera de las organizaciones no lucrativas, en la medida que cumplen funciones socialmente necesarias y deseables; no pudiendo distribuir utilidades entre sus miembros y estando obligado además a destinar su patrimonio a otras de fines análogos en caso de disolución.
- La aplicación del impuesto restringirá los escasos recursos destinados a atender a millones de personas, quienes a través de diversos programas, proyectos y acciones de asistencia, promoción, desarrollo y filantropía, se benefician de los fines de las asociaciones y fundaciones. Mas aún, desestabilizará las relaciones de cooperación técnica internacional, al imponerse una carga tributaria no prevista y que gravará los ingresos de las asociaciones. La Ley producirá entonces un efecto contrario al supuesto previsto para la recaudación, cuyo monto se desconoce, al carecer del debido análisis de su costo beneficio.
- Por tanto, se propone que el Ejecutivo remita con carácter de urgente, un Proyecto de Ley al Congreso de la República, por el cual se modifica el numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley N° 27356, a fin de restituir el régimen de exoneración del Impuesto a la Renta a las asociaciones civiles y fundaciones afectas sin fines de lucro de todo el país.
- Este pedido cuenta a su vez con el respaldo de una gran número de organizaciones no lucrativas del país, según comunicado publicado en La República el 07.12.00.

Oscar
de la Cruz



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

DICTAMEN PARA LA MODIFICACION DEL NUMERAL 4.2 DEL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 27356, QUE EXCLUYE DE LA EXONERACION DEL IMPUESTO A LA RENTA A LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

I. ANTECEDENTES DE LA LEY

El 18 de octubre del 2000, fue publicado en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 27356, por el cual se modifican diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF.

El proyecto de dicha Ley fue aprobado por la Comisión de Economía del Congreso de la República el 12 de octubre del 2000 (Proyecto 357/2000.CR), en mérito de lo remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el Oficio N° 146-2000-PR del 5 de setiembre del 2000, correspondiendo su autoría al Equipo Económico liderado por el Dr. Carlos Boloña Behr, Ministro de Economía y Finanzas.

Conforme se desprende del mismo, el Artículo 4° establece ***"Exoneraciones del Impuesto a la Renta ... 4.2 Sustitúyese lo dispuesto en los incisos b), j) y n) del Artículo 19° de la Ley, por los siguientes textos: Artículo 19°.- Están exoneradas del Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre del año 2002 ... b) Las rentas de las fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro, cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente alguno o varios de los siguientes fines: cultura, investigación, beneficencia, asistencia social y hospitalaria; y que cumplan con los requisitos que se establezca mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual contendrá, entre otros, que las rentas no se distribuyan directa o indirectamente entre los asociados, así como los límites en relación con las remuneraciones u otras retribuciones que dichas instituciones abonen directa o indirectamente"***.

Asimismo el Artículo 13° de la ley establece ***"Vigencia de las modificaciones. Lo dispuesto en la presente Ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2001"***.

Al dictaminar y fundamentar el Proyecto, la Comisión de Economía sostuvo que la modificación *reduce el alcance de la exoneración del Impuesto a la Renta a las rentas de las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro*, justificado aparentemente por el hecho de que se ha detectado en el sistema, que existen asociaciones sin fines de lucro que compiten con las empresas formales, con la ventaja que se encuentran exentas de obligaciones tributarias, detectándose -como indica- que *algunas solo son utilizadas para canalizar servicios de empresas formales a fin de evitar la obligación tributaria*. Concluye señalando que actualmente existen registradas aproximadamente *16,000 Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)*.

El Dictamen fue suscrito por el Presidente de la Comisión, Ing. Víctor Joy Way Rojas y los Congresistas oficialistas Luis Chang Ching, Carlos Blanco Oropeza, Edilberto Canales, Juan Carlos Lam Alvarez, Miguel Velit Núñez y Mario Gonzales Inga; no lo suscribieron por el contrario los Congresistas Juan Héctor Taco Tamo, Julia Valenzuela Cuellar, Fernando Olivera Vega, Henry Pease García y José León Luna Galvez.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

II. ALCANCES DE LA LEY MODIFICATORIA

Del contenido esencial de los Artículos 4° y 13° de la Ley, se desprende que sólo se encontrarán exoneradas del Impuesto a la Renta las asociaciones civiles y fundaciones afectas, a partir del 1° de enero del 2001, siempre que cumplan con las siguientes *condiciones esenciales*:

- a) Que sean fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro, cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente alguno o varios de los siguientes fines: cultura, investigación, beneficencia, asistencia social y hospitalaria.
- b) Que sean fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro, que cumplan con los requisitos que se establezca mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual contendrá, entre otros, que las rentas no se distribuyan directa o indirectamente entre los asociados, así como los límites en relación con las remuneraciones u otras retribuciones que dichas instituciones abonen directa o indirectamente.

Examinaremos seguidamente cada una de los supuestos normativos, sus alcances y efectos, en el marco del texto modificatorio y demás normas complementarias.

Primer supuesto: Constituir fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro, cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente alguno o varios de los fines enunciados

Conforme se desprende del texto modificatorio, las personas jurídicas consideradas domiciliadas en el país, *específicamente las asociaciones y fundaciones afectas*, se encontrarán exoneradas del Impuesto a la Renta siempre que ***su instrumento de constitución comprenda exclusivamente alguno o varios de los siguientes fines: cultura, investigación, beneficencia, asistencia social y hospitalaria***. Es decir será requisito indispensable para el goce de la exoneración ***que en los estatutos de la asociación o fundación conste expresa y exclusivamente que su objeto social comprende alguno o varios de los cinco fines indicados***.

La modificatoria implica que en los Estatutos de la asociación o fundación, deberá acreditarse de ***forma expresa*** o literal y con ***exclusividad*** la finalidad *cultural, de investigación, de beneficencia, asistencia social* o la finalidad *hospitalaria* de la misma, o de varios de ellos en conjunto, a fin de alcanzar el derecho exonerativo. La inclusión de otras finalidades adicionales contravendrían el carácter exclusivo de las finalidades preferentes, resultando entonces improcedente el goce exonerativo.

Esta tesis se ve reforzada con los criterios establecidos en la propia jurisprudencia del Tribunal Fiscal contenida en las Resoluciones RTF N° 1564-1-96 del 13.11.96, RTF N° 444-2-96 del 20.11.96, RTF N° 470-2-96 del 22.11.96 y RTF N° 428-2-96 del 13.11.96, relativo a la inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, ***los cuales ratifican la necesidad de observar el principio de literalidad, requiriéndose que en los estatutos de la asociación consten o se acredite en forma expresa el cumplimiento de la condición establecida***, para el goce de la exoneración.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

De este modo, los alcances de esta condición producirán el efecto de excluir de la exoneración del impuesto a la renta a una gran mayoría de *asociaciones y fundaciones domiciliadas en el país, específicamente de educación, científicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, gremiales, de vivienda y otras de fines semejantes (ésta última como fórmula abierta)*, incluyéndose dentro de éstas a las ONGD's y ENIEX's, cuyos estatutos precisamente no contemplan alguno o varios de los fines antes indicados, en forma expresa y con exclusividad.

Es importante anotar que conforme a los Artículos 6° y 7° inciso d) de la Ley del Impuesto a la Renta, se consideran originariamente **Contribuyentes del impuesto a las personas jurídicas domiciliadas en el país**, debidamente constituidas en él, comprendiéndose dentro de éstas últimas a las asociaciones y fundaciones debidamente constituidas en el país. Esta comprensión alcanza inclusive a las asociaciones y fundaciones que operan con recursos provenientes de las aportaciones de sus asociados, de operaciones de naturaleza mercantil, donaciones y/o aquellas que intervienen con recursos de cooperación técnica internacional, encontrándose dentro de éstas las inscritas en el Registro de ONGD-PERU que conduce la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional.

Asimismo, el Artículo 7° inciso e) de la Ley considera **Contribuyentes del impuesto a las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes en el Perú de personas jurídicas no domiciliadas en el país**, en cuyo caso la condición de domiciliado alcanza a la sucursal, agencia u otro establecimiento permanente, en cuanto a su renta de fuente peruana; y mas precisamente a las **Instituciones Extranjeras**, las cuales, conforme al Artículo 2° inciso d) del D.S. N° 036-94-EF, están definidas como aquellas que *teniendo o no fines de lucro y estando constituido en el extranjero*, otorgan donaciones del exterior o cooperación técnica internacional no reembolsable para el desarrollo del país o para apoyar actividades asistenciales y educacionales en el territorio nacional, encontrándose dentro de éstas las inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Extranjeras del Perú según lo dispuesto en el Artículo 72° del D.S. 015-92-PCM, y asimismo inscritas en el Registro de ENIEX que conduce el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Mas aún, la Ley modificatoria elimina la referencia expresa establecida al final del inciso b) del vigente Artículo 19° para el caso particular de las ENIEX's, conforme al cual **"... La disposición estatutaria a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable a las Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) constituidas en el extranjero"**. Es decir se restringe toda posibilidad de que las ENIEX's invoquen principios relativos al Derecho Internacional Privado y vinculados a la **Ley del Domicilio**, aludiendo al criterio por el cual sus asociaciones no se encuentran obligadas a regirse por la ley nacional y por tanto, al cumplimiento de la exigencia contemplada, de referir expresa y exclusivamente en sus estatutos las finalidades enunciadas para acogerse al beneficio exonerativo.

Precisamente el texto originario del Artículo 19° de la Ley que se modifica y actualizada por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 27034, establecía que **"Están exoneradas del Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre del año 2002 ... b) Las rentas destinadas a sus fines específicos en el país, de fundaciones afectas y de asociaciones legalmente autorizadas de beneficencia, asistencia social, educación, culturales, científicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, gremiales, de vivienda y otras de fines semejantes ... La disposición estatutaria a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable a las Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) constituidas en el extranjero"**.

Para acogerse al beneficio exonerativo, bastaba entre otros la acreditación del cumplimiento de esta condición



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971

Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357

cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

al momento mismo de la inscripción de la persona jurídica en el *Registro Unico de Contribuyentes RUC* de la SUNAT, mediante la presentación del original y copia del Testimonio o instrumento de constitución correspondiente, procediéndose a la calificación del mismo en forma simultánea a la inscripción. Precisamente, el Artículo 8° del D.S. 122-94-EF dispuso que las asociaciones para su inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas e Inafectas del Impuesto a la Renta de la SUNAT, únicamente debían adjuntar “... **el Testimonio o copia simple del instrumento de constitución correspondiente. La SUNAT podrá solicitar cualquier otra información o documentación que considere conveniente. La inscripción ... es declarativa y no constitutiva de derechos**”.

En igual sentido, la propia jurisprudencia administrativa del Tribunal Fiscal ha ratificado en numerosos casos el criterio por el cual la inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas e Inafectas del Impuesto a la Renta de la SUNAT, **es meramente declarativa y no constitutiva del derecho a la exoneración al impuesto**, resultando improcedente que la Administración Tributaria exija previamente el cumplimiento de la inscripción en el Registro como requisito para el goce de la exoneración.

No obstante, las asociaciones deberán también actualizar su inscripción cada vez que se modifique los Estatutos, acompañando el Testimonio o copia simple del instrumento por el que se modifica.

Segundo supuesto: Cumplir con los requisitos adicionales a establecerse por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas

Por otro lado según el mismo texto modificatorio, las personas jurídicas consideradas domiciliadas en el país, *específicamente las asociaciones y fundaciones afectas*, se encontrarán exoneradas del Impuesto a la Renta **siempre que adicionalmente cumplan con los requisitos que se establezca mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual contendrá, entre otros, que las rentas no se distribuyan directa o indirectamente entre los asociados, así como los límites en relación con las remuneraciones u otras retribuciones que dichas instituciones abonen directa o indirectamente.**

No obstante que la Ley no fija un plazo específico para la aprobación del Decreto, la reserva misma de su reglamentación alude al cumplimiento, al menos, de dos condiciones adicionales:

- a) Que las rentas no se distribuyan directa o indirectamente entre los asociados, y
- b) Que la determinación de la renta (entendiendo por esta a la renta neta) contemple la aplicación de límites en relación a la deducibilidad de las remuneraciones u otras retribuciones que dichas instituciones abonen directa o indirectamente a su personal y/o usuarios.

La primera condición no es nueva. Precisamente, el texto originario del Artículo 19° de la Ley de Impuesto a la Renta ya contemplaba la necesidad de que en los Estatutos de la asociación o fundación conste **que las rentas no se distribuyan, directa o indirectamente, entre los asociados, además que esté previsto que su patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualesquiera de los fines contemplados en el inciso b) del Artículo 19°.**

La novedad radica en la segunda condición dirigida a imponer límites a las remuneraciones u otras retribuciones que dichas instituciones abonen directa o indirectamente a su personal y/o usuarios, bajo cualquiera de las categorías conocidas. No obstante que no debe interpretarse como limitaciones a los actos de contratación y



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4736 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

pago de remuneraciones y otras retribuciones, sean de cuarta o quinta categoría para efecto del impuesto a la renta, sin embargo constituye una limitación mucho más severa que las impuestas a las sociedades de naturaleza mercantil.

Precisamente, somos de la consideración de que **no pueden establecerse condiciones por debajo de las que gozan otros sujetos contribuyentes dentro de la ley nacional y en perjuicio de las organizaciones no lucrativas**. Sin duda dicho extremo lesiona una de las instituciones derivadas del **principio del derecho tributario sobre el "trato nacional"**, por el cual se le debe dar a las organizaciones no lucrativas el mismo **trato que a cualquier sujeto contribuyente dentro de la ley nacional**, mas aún al no existir límites a las remuneraciones u otras retribuciones que las sociedades mercantiles abonen directa o indirectamente a su personal y/o usuarios, para efecto de que éstas puedan determinar la renta neta y aplicar el tributo.

Más grave aún tratándose de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, cuyo objeto esencial no se circunscribe al desarrollo de la actividad económica como fin, sino a un objeto de naturaleza social, no siendo prioritario para ellas la búsqueda de ratios favorables de rentabilidad financieras que lo acerquen precisamente a las fuentes de crédito o de financiamiento convencional. Más aún, los beneficios tributarios de las que gozan las instituciones no lucrativas son esencialmente una manera de aliviar las dificultades financieras que afrontan estas entidades para acceder a las fuentes de capital.

Imponer límites a las remuneraciones u otras retribuciones que las asociaciones y fundaciones abonen directa o indirectamente a su personal y/o usuarios, no resulta compatible inclusive con la propia motivación de la modificatoria. Más aún cuando los honorarios y/o remuneraciones de los profesionales y demás trabajadores que laboran en estas instituciones si están afectos al Impuesto a la Renta.

III. EFECTOS INMEDIATOS DE LA LEY

Los efectos de la modificatoria, suponen la aplicación a partir del 1° de enero del 2001 del régimen general de determinación del Impuesto a la Renta, por parte de las asociaciones y fundaciones comprendidas, en tanto personas jurídicas, gravando la totalidad de las rentas que provengan del capital y del trabajo, o de la aplicación conjunta de ambos factores, siempre que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Para el efecto, la Ley del Impuesto a la Renta toma por base la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los personas jurídicas que se encuentren domiciliados en el país, sin tener en cuenta inclusive el *lugar de constitución de las personas jurídicas*, ni la ubicación de la fuente productora. Precisamente, considera para estos efectos *personas domiciliadas en el país* a las personas jurídicas constituidas en el país; y a las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes en el Perú de personas jurídicas inclusive no domiciliadas en el país.

Las personas jurídicas afectas al régimen general de este Impuesto, deberán en consecuencia aplicar un cargo del 30% sobre las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio gravable, entendidas éstas como diferencia entre los ingresos totales y los gastos necesarios para producirlos y mantener la fuente, considerándose éstas a su vez, *rentas de tercera categoría*. Asimismo, deberán efectuar el pago a cuenta mensual del impuesto, aplicando



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe

AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

el 2% sobre los ingresos netos mensuales a partir del 1° de enero del 2001, el cual deberá considerarse como fecha de inicio de sus actividades para efecto del impuesto, conforme al Art. 13° de la Ley N° 27356.

Dentro del mismo, **se consideran como renta de fuente peruana** las producidas por sus predios situados en el país, **las producidas por capitales, bienes o derechos situados físicamente o utilizados económicamente en el país, las originadas por actividades civiles, comerciales o de cualquier otra índole**, las obtenidas por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital, los intereses, comisiones, primas y toda suma adicional convenidos por préstamos, créditos o **por cualquier capital colocado o utilizado económicamente el Perú**, según lo dispuesto en los Artículos 9° y 10° inciso a) de la Ley.

IV. CONCLUSIONES

En virtud de los antecedentes, alcances y efectos expuestos, se desprenden las siguientes conclusiones:

- Las *asociaciones y fundaciones afectas, domiciliadas en el país*, que operan con recursos provenientes de las aportaciones de sus asociados, de operaciones de naturaleza mercantil, donaciones y/o aquellas que intervienen con recursos de cooperación técnica internacional, inscritos o no en el Registro de ONGD, se encontrarán exoneradas del Impuesto a la Renta *siempre que en sus Estatutos conste expresa y exclusivamente como objeto de la misma, alguno o varios de los siguientes fines: cultura, investigación, beneficencia, asistencia social y hospitalaria*. La ausencia de este requisito o la inclusión de otras finalidades adicionales a las indicadas, implicarán la improcedencia de la exoneración tributaria.
- Las *sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes en el Perú de las Instituciones Extranjeras sin fines de lucro, constituidos en el extranjero*, que otorgan donaciones del exterior o cooperación técnica internacional no reembolsable o apoyan actividades asistenciales y educacionales en el territorio nacional, inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Extranjeras del Perú, y asimismo inscritas o no en el Registro de ENIEX, se encontrarán exoneradas del Impuesto a la Renta *siempre que cumplan a su vez con la condición anteriormente indicada*. Las Instituciones Extranjeras no podrán en todo caso invocar el principio del Derecho Internacional Privado referido a la *Ley del Domicilio*, al haberse eliminado el último párrafo del inc. b) del Art. 19° de la Ley que declaraba inaplicable el cumplimiento de dicha condición.
- Las *asociaciones, fundaciones afectas y las ENIEX's*, se encontrarán exoneradas del Impuesto a la Renta siempre que adicionalmente *cumplan con los requisitos que se establezca mediante Decreto Supremo* refrendado por el MEF, el cual contendrá los límites en relación con las remuneraciones u otras retribuciones que dichas instituciones abonen directa o indirectamente.
- Las *asociaciones, fundaciones afectas y las ENIEX's*, no exoneradas y por tanto obligadas dentro del régimen general de este impuesto a la renta, deberán aplicar un cargo del 30% sobre las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio gravable (a partir del 2001), entendidas éstas como diferencia entre los ingresos totales y los gastos necesarios para producirlos y mantener la fuente, considerándose éstas a su vez, *rentas de tercera categoría*. Asimismo, deberán efectuar el pago a cuenta mensual del impuesto, aplicando el 2% sobre los ingresos netos mensuales a partir del 1° de enero del 2001, el cual deberá considerarse como fecha de inicio de sus actividades para efecto del impuesto, conforme al Art. 13° de la Ley N° 27356.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- Para la aplicación del impuesto por las *asociaciones, fundaciones afectas y las ENIEX's*, se considerarán como *renta de fuente peruana* las producidas por sus predios situados en el país, las producidas por capitales, bienes o derechos situados físicamente o utilizados económicamente en el país, las originadas por actividades civiles, comerciales o de cualquier otra índole, las obtenidas por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital, los intereses, comisiones, primas y toda suma adicional convenidos por préstamos, créditos o por cualquier capital colocado o utilizado económicamente el Perú, según lo dispuesto en los Artículos 9° y 10° inciso a) de la Ley de Impuesto a la Renta.

V. CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACION DE LA NORMA SUSTITUTORIA

Se propone en consecuencia la MODIFICACION DEL NUMERAL 4.2 DEL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 27356, eliminando el extremo que sustituye el inciso b) del Artículo 19° de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF, por cuanto:

- La norma sustitutoria excluye las posibilidades de acogerse a la exoneración del Impuesto a la Renta a una gran mayoría de *asociaciones, fundaciones afectas y ENIEX's, específicamente de educación, científicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, gremiales, de vivienda y otras de fines semejantes*, consideradas domiciliadas en el país, a partir del 1° de enero del 2001, por las consideraciones y conclusiones formuladas.
- La exposición de motivos de la norma sustitutoria no prevé al mismo tiempo el monto a recaudar para el Presupuesto Nacional por concepto de impuesto, al carecer del análisis financiero que lo sustente, desconociendo el impacto económico de la misma. Desde el punto de vista económico, se ignora entonces la viabilidad y los efectos de la medida.
- La norma sustitutoria constituye una medida contraria a los principios universales del derecho tributario y en perjuicio de las *asociaciones, fundaciones afectas y las ENIEX's*. La propia doctrina jurídica se encarga de señalar que la exoneración tributaria es un mecanismo preciso para aligerar la carga financiera de estas personas jurídicas¹. Asimismo, las exoneraciones fiscales son un modo del Estado de suplir su presencia en el mercado subsidiando indirectamente el quehacer de las entidades sin fines de lucro.²
- La norma sustitutoria supone la fijación de condiciones por debajo de la que gozan otros contribuyentes y en perjuicio de las organizaciones no lucrativas. Precisamente, lesiona el principio tributario por el cual se le debe dar a las organizaciones no lucrativas, de hallarse obligadas, el mismo trato que corresponde a cualquier sujeto contribuyente dentro de la ley nacional, al no existir límites a las remuneraciones u otras retribuciones que las sociedades mercantiles abonen directa o indirectamente a su personal y/o usuarios, para efecto de que éstas puedan determinar la renta neta y aplicar el tributo.

¹ Hansmann, Henry: "The Role of Nonprofit Enterprise", The Yale Law Journal, vol. 89 N° 5, abril 1980, p. 877. Hansmann, Henry: "The Rationale for Exempting Nonprofit Organizations from Corporate Income Taxation", The Yale Law Journal, vol. 91, 1981, p. 54 y ss.

² Boza Dibos, Beatriz: "La Persona Jurídica sin fin de lucro: Su regulación a la luz del nuevo rol que desempeña", Revista THEMIS N° 12, 1986, p. 83.



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU

C. G. T. P.

Fundada el 14 de Junio de 1968 y Registrado por Res. Divis. N° 18-R.D. de 29 de Enero de 1971
Domicilio: Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima - Perú - Teléfono: 431 4738 Telefax: 424 2357
cgtp1@terra.com.pe
AFILIADA A LA FEDERACION SINDICAL MUNDIAL - FSM

- La norma sustitutoria constituye un factor desestabilizador de las relaciones de cooperación técnica internacional, por cuanto impone cargas tributarias adicionales a la gestión de las *asociaciones*, *fundaciones afectas* y *las ENIEX's* que operan con recursos de cooperación, que deberán ser asumidas por los propios sujetos contribuyentes domiciliados en el país y/o trasladadas a los donantes.
- La norma sustitutoria colisiona el propio Derecho de Asociación reconocido en la Constitución Política y en Código Civil. Precisamente, el patrimonio de las *asociaciones civiles* no es de libre disposición, es un patrimonio afectado a un "objeto social". Los asociados no tienen derecho al patrimonio de ella, ni al reembolso de sus aportaciones, debiéndose aplicar necesariamente al objeto social lo (Arts. 76°, 78°, 80°, 91° y 98° del Código Civil); no es concebible una aplicación distinta³. Esta "afectación" incluso sobrevive a la propia existencia jurídica de la asociación, en la medida que el saldo de la liquidación patrimonial se debe trasladar a otra persona jurídica de fines análogos.

LUIS CASTILLO PAULINO
Abogado
|

³ Luna-Victoria León, César: "Régimen Patrimonial de las Asociaciones Civiles", Revista THEMIS N° 5, 1986, p. 55.

PROPUESTA DE TEXTO MODIFICATORIO A LA LEY 27356

LEY N° ...

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°.- Modifíquese el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 27356, por el texto siguiente:

Artículo 4°.- Exoneraciones del Impuesto a la Renta ... 4.2 Sustitúyese lo dispuesto en los incisos j) y n) del Artículo 19° de la Ley, por los siguientes textos:

j) Los ingresos brutos que perciben las representaciones deportivas nacionales de países extranjeros por sus actuaciones en el país.

n) Los ingresos brutos que perciben las representaciones de países extranjeros por los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y folclor, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura, realizados en el país.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima a los días del mes de de dos mil.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los días del mes de de dos mil.

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbezo

<http://www.editoraperu.com.pe>

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

Lima, miércoles 18 de octubre de 2000

AÑO XVIII - N° 7422

Pág. 194079

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27356

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 054-99-EF

Artículo 1°.- Norma general

Para efecto de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá por Ley al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF y modificaciones.

Artículo 2°.- Renta de fuente peruana

Incorpóranse como incisos e), f) y g) del Artículo 10° de la Ley, el siguiente texto:

Artículo 10°.-

(...)

- c) Las rentas que obtengan personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición por la prestación de servicios, transferencia de intangibles, cesión de derechos o cesión en uso de bienes ubicados fuera del territorio nacional; y siempre que sean deducibles para la determinación del Impuesto de empresas domiciliadas.
- d) Los ingresos obtenidos por personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición por gastos realizados en dichos países o territorios por empresas domiciliadas, siempre que sean deducibles para la determinación del Impuesto.
- e) Las ganancias de capital provenientes de la transferencia de créditos realizadas por empresas domiciliadas hacia personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición, siempre que sean deducibles para la determinación del Impuesto correspondiente a aquéllas.

Artículo 3°.- Inafectaciones del Impuesto a la Renta

Incorpóranse como incisos c) y d) del tercer párrafo del Artículo 18° de la Ley, y sustitúyese el cuarto párrafo de dicho artículo, por los siguientes textos:

Artículo 18°.-

(...)

- c) Las compensaciones por tiempo de servicios, previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- d) Las rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.

(...)

Cuarto párrafo:

La verificación del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del primer párrafo

del presente artículo dará lugar a presumir, sin admitir prueba en contrario, que estas entidades han estado gravadas con el Impuesto a la Renta por los ejercicios gravables no prescritos, siéndoles de aplicación las sanciones establecidas en el Código Tributario."

Artículo 4°.- Exoneraciones del Impuesto a la Renta

4.1 Derógase lo dispuesto en los incisos g) y h) del Artículo 19° de la Ley.

4.2 Sustitúyese lo dispuesto en los incisos b), j) y n) del Artículo 19° de la Ley, por los siguientes textos:

"Artículo 19°.-

- b) Las rentas de las fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro, cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente alguno o varios de los siguientes fines: cultura, investigación, beneficencia, asistencia social y hospitalaria; y que cumplan con los requisitos que se establezca mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el cual contendrá, entre otros, que las rentas no se distribuyan directa o indirectamente entre los asociados, así como límites en relación con las remuneraciones u otras retribuciones que dichas instituciones abonen directa o indirectamente.
- j) Los ingresos brutos que perciben las representaciones deportivas nacionales de países extranjeros por sus actuaciones en el país.
- n) Los ingresos brutos que perciben las representaciones de países extranjeros por los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y folclor, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura, realizados en el país."

Artículo 5°.- Valor de mercado

Sustitúyese el primer párrafo y los numerales 1, 3 y 4 del segundo párrafo del Artículo 32° de la Ley, e incorpóranse como numeral 5 y últimos párrafos de dicho artículo, por los siguientes textos:

Artículo 32°.- Primer párrafo:

En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad a cualquier título, así como prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto, será el de mercado. Si el valor asignado difiere del de mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la SUNAT procederá a ajustarlo tanto para el adquirente como para el transferente.

(...)

Segundo párrafo:

Para los efectos de la presente Ley se considera valor de mercado:

1. Para las existencias, el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que la empresa realiza con terceros. En su defecto, se considerará el valor que se obtenga en una operación entre sujetos no vinculados en condiciones iguales y similares.

(...)

3. Para los bienes de activo fijo, cuando se trate de bienes respecto de los cuales se realicen transacciones frecuentes en el mercado, será el que corresponda a dichas transacciones; cuando se trate de bienes respecto de los cuales no se realicen transacciones frecuentes en el mercado, será el valor de tasación.
4. Para las transacciones entre empresas vinculadas económicamente, el que normalmente se obtiene en las operaciones que la empresa realiza con terceros no vinculados en condiciones iguales o similares, o en su defecto se considerará el valor que se obtenga en una operación entre sujetos no vinculados en condiciones iguales y similares. Supletoriamente, la Administración Tributaria aplicará el método de valoración que resulte más apropiado para reflejar la realidad económica de la operación, tales como los métodos de costo incrementado y precio de reventa. Mediante decreto supremo se regularán los métodos de valoración que la SUNAT utilizará.
5. Para las transacciones que se realicen desde, hacia o a través de países o de territorios de baja o nula imposición, la Administración Tributaria aplicará el

método de valoración que considere más apropiado para reflejar la realidad económica de la operación. Mediante decreto supremo se regularán los métodos de valoración que la SUNAT utilizará.

(...)
 Últimos párrafos:
 El ajuste del valor asignado por la Administración Tributaria de acuerdo a los numerales 4 y 5 surte efectos únicamente respecto al sujeto implicado.
 Se podrá acordar los métodos de valoración con las empresas mediante acuerdos previos.
 Lo dispuesto en el presente artículo también será de aplicación para el Impuesto General a las Ventas, salvo para la determinación del saldo a favor materia de devolución o compensación.
 Mediante decreto supremo se podrá establecer el valor de mercado para la transferencia de bienes y servicios distintos a los mencionados en el presente artículo; y se podrán dictar las disposiciones correspondientes a los acuerdos previos sobre métodos de valoración con las empresas."

Artículo 6°.- Renta neta de tercera categoría

Incorpóranse como últimos párrafos de los incisos a) y ll); y como inciso v) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, y sustitúyase el inciso n) del mencionado artículo, por los siguientes textos:

"Artículo 37°.- (...)

a) Último párrafo:
 Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamientos de contribuyentes con sujetos o empresas vinculadas cuando dicho endeudamiento no exceda del resultado de aplicar el coeficiente que se determine mediante decreto supremo sobre el patrimonio del contribuyente; los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles.

(...)
 ll) Último párrafo:
 Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 Unidades Impositivas Tributarias.

(...)
 n) Las remuneraciones que por todo concepto correspondan a los accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio.

(...)
 v) Los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio."

Artículo 7°.- Gastos no deducibles

Sustitúyese el inciso k) e incorpóranse como incisos m), n) y o) del Artículo 44° de la Ley, los siguientes textos:

"Artículo 44°.- (...)

k) El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que gravan el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

(...)
 m) Los gastos de servicios, transferencia de intangibles, cesión de derechos o cesión en uso de bienes ubicados fuera del territorio nacional, correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición, o que se paguen a través de personas o entidades residentes en los mismos.
 Mediante decreto supremo se establecerán los criterios de calificación y/o los países o territorios de baja o nula imposición para efecto de la presente Ley; así como el alcance de las operaciones indicadas en el párrafo anterior, entre otros.

n) Las deducciones generadas por cualquier gasto realizado en países o territorios de baja o nula imposición.

o) Las pérdidas de capital provenientes de la transferencia de créditos hacia personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición; o los castigos o provisiones por operaciones con dichos sujetos."

Artículo 8°.- Arrastre de pérdidas

Sustitúyese el Artículo 50° de la Ley, por el siguiente texto:

"Artículo 50°.- Los contribuyentes domiciliados en el país deberán compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable imputándola año a año, hasta agotar su importe, a las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los 4 (cuatro) ejercicios inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio de su generación. El saldo que no resulte compensado una vez transcurrido ese lapso, no podrá computarse en los ejercicios siguientes.
 Los contribuyentes que obtengan rentas exoneradas deberán considerar entre los ingresos a dichas rentas a fin de determinar la pérdida neta compensable."

Artículo 9°.- Pérdidas del exterior

Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 51° de la Ley, el siguiente texto:

"Artículo 51°.- Segundo párrafo:

En la compensación de los resultados que arrojen fuentes productoras de renta extranjera a la que se refiere el párrafo anterior, no se tomará en cuenta las pérdidas obtenidas en países o territorios de baja o nula imposición."

Artículo 10°.- Tasa aplicable sobre intereses

Sustitúyese el encabezado del primer párrafo del literal a) del Artículo 56° de la Ley, así como el literal e) del citado artículo, por los siguientes textos:

"Artículo 56°.- (...)

a) Primer párrafo, encabezado

Intereses provenientes de créditos externos: cinco por ciento (5%), siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

(...)

e) Otras rentas, inclusive los intereses derivados de créditos externos, que no cumplan con el requisito establecido en el numeral 1 del inciso a) o en la parte que excedan de la tasa máxima establecida en el numeral 2 del mismo inciso, y los intereses que abonen al exterior las empresas privadas del país por créditos concedidos por una empresa del exterior con la cual se encuentre vinculada económicamente; así como por créditos provenientes de países o territorios de baja o nula imposición, con excepción de lo dispuesto en el inciso b); 30%."

Artículo 11°.- Oportunidad de las retenciones

Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 71° de la Ley, el siguiente texto:

"Artículo 71°.- Segundo párrafo.

Tratándose de personas jurídicas u otros perceptores de rentas de tercera categoría, la obligación de retener el impuesto correspondiente a las rentas indicadas en los incisos a), b) y d), siempre que sean deducibles para efecto de la determinación de su renta neta, surgirá en el mes de su devengo, debiendo abonarse dentro de los plazos establecidos en el Código Tributario para las obligaciones de carácter mensual."

Artículo 12°.- En la reorganización de sociedades

Sustitúyese el Artículo 106° de la Ley del Impuesto a la Renta, por el siguiente texto:

"Artículo 106°.- En la reorganización de sociedades o empresas, el adquirente no podrá imputar las pérdidas tributarias del transferente.

En caso que el adquirente tuviera pérdidas tributarias, no podrá imputar contra la renta de tercera categoría que se genere con posterioridad a la reorganización, un monto superior al 100% de su activo fijo, antes de la reorganización, y sin tomar en cuenta la revaluación voluntaria."

Artículo 13°.- Vigencia de las modificaciones

Lo dispuesto en la presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2001.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Arrastre de pérdidas

El arrastre de las pérdidas generadas hasta el ejercicio 2000 se registró por lo siguiente:

1. Aquellas pérdidas que no hubieran empezado a computar el plazo hasta el ejercicio 2000, se les aplicará 4 (cuatro) años contados a partir del ejercicio 2001, inclusive.
2. Aquellas pérdidas cuyo plazo de 4 (cuatro) ejercicios hubiera empezado a computarse, terminarán el cómputo de dicho plazo.

Segunda.- Precisión de alcance del término "venta"

Precisase que para efecto de lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del inciso l) del Artículo 19° y en la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley, debe entenderse por "venta" o "vendidos" cualquier transferencia de propiedad.

Será de aplicación a lo indicado en la presente disposición lo establecido en el numeral 1 del Artículo 170° del Código Tributario, debiendo regularizarse las obligaciones correspondientes dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la publicación de la presente norma.

Tercera.- Precisión de principio de causalidad

Precisase que para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, a que se refiere el Artículo 37° de la Ley, éstos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, generalidad para los gastos a que se refiere el inciso l) de dicho artículo; entre otros.

Cuarta.- Retenciones IES, ESSALUD y ONP

Lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 71° de la Ley será de aplicación al pago y retenciones por concepto del Impuesto Extraordinario de Solidaridad, así como a las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.

Quinta.- Arrendamiento financiero

A partir del 1 de enero de 2001, el tratamiento tributario de las operaciones de arrendamiento financiero sobre bienes inmuebles se ceñirá a las Normas Internacionales de Contabilidad sobre la materia y a lo que establece la Ley del Impuesto a la Renta, entre otros, respecto de la depreciación deducible para efecto de dicho tributo.

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en el plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma, se aprobarán las Tablas de Depreciación para cualquier bien que sea materia de arrendamiento financiero. En ningún caso se podrá autorizar depreciación alguna sobre el valor de terrenos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los 7 (siete) días siguientes de publicado el decreto supremo señalado en el párrafo anterior, deberá remitir a la Comisión de Economía del Congreso de la República el sustento y el análisis económico financiero correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

12005

FACULTAD DE DERECHO
CURSO DE POSTGRADO

24 de octubre al 30 de noviembre

Instituciones Jurídicas del Mercado

Introducción al análisis económico

Hugo Santa María Ph. D. en Economía. Gerente de Estudios Económicos y Economista Principal de Apoyo Consultoría. Ha sido economista del BID.

Teoría de juegos

Pablo de la Flor Belaunde Politólogo, Master en Relaciones Internacionales y Candidato a Doctor en Ciencia Política. Presidente Ejecutivo de Tironi & De la Flor. Ha sido Viceministro de Industrias.

Derecho de la competencia

Alfredo Bullard Abogado, Master en Derecho. Socio del Estudio Bullard Abogados. Ex Presidente del Tribunal de Libre Competencia de Indecopi.

Temas de propiedad intelectual

Luis Alonso García Abogado, con especialización en Administración de Empresas. Jefe de las Oficinas de Signos Distintivos e Inventiones y Nuevas Tecnologías del Indecopi. Consultor de la OMPI.

Economía de la regulación

María del Rosario Quiroga Abogada, con especialización en Regulación Económica. Miembro del Estudio Yori & Bustamante. Ha sido asesora legal de Osiptel.

Reforma institucional

José Luis Sardón Abogado, Master en Ciencia Política. Director de Extensión de la Facultad de Derecho de la UPC. Autor de La Constitución Incompleta (Apoyo, 1999).



Atención:

Royal Park
HOTEL & SUITES

Royal Park
Hotel & Suites
Camino Real 1050,
San Isidro

Informes

Prolongación Primavera 2390, Monterrico.

Telefax: 345 - 0576

e-mail: extension@upc.edu.pe www.upc.edu.pe

Lugar
Royal Park Hotel & Suites
Camino Real 1050, San Isidro

Horario
Del 24 de octubre al 30 de noviembre
Martes y jueves de 6:00 a 9:00 pm.



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley N° 357/2000-CR

Proponen Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

Señora:

Ha llegado a la Comisión de Economía el Proyecto de Ley N° 357/2000-CR, remitido con carácter de Urgente por el Poder Ejecutivo, mediante Oficio N° 146-2000-PR del 05 de setiembre del 2000.

El Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo reúne las siguientes características:

1. Incorpora como rentas de fuente peruana a las rentas, ingresos y ganancias de capital obtenidas en territorios de baja o nula imposición, que sean deducibles para la determinación del Impuesto de empresas domiciliadas.
2. Incorpora como inafectas del Impuesto a la Renta a las compensaciones por tiempo de servicios y a las rentas vitalicias y pensiones como la jubilación, montepío e invalidez.
3. Se reduce el alcance de la exoneración del Impuesto a la Renta a las rentas de fundaciones y asociaciones sin fines de lucro. Se elimina la exoneración a los artistas y deportistas no domiciliados.
4. Modifica el tratamiento referido a la valoración de operaciones para evitar la subvaluación o sobrevaluación de operaciones.
5. Renta Neta de Tercera Categoría: plantea que las deducciones aplicables deben ser normales y razonables para la actividad y valor de ventas. Limita las deducciones por gastos recreativos y de representación.
6. Modifica el sistema general de arrastre de pérdidas, estableciendo que dichas pérdidas podrán ser compensadas en cuatro años, desde el ejercicio siguiente al de su generación. Además no se transfieren pérdidas vía fusión o escisión de empresas.
7. Modifica el tratamiento tributario aplicable al arrendamiento financiero sobre bienes del activo fijo, estableciendo que en tal caso son de aplicación las Normas Internacionales de Contabilidad, así como las normas del Impuesto a la Renta, por ejemplo, para el caso de la depreciación de los bienes materia de dicho arrendamiento financiero.

La Comisión tomó conocimiento de la iniciativa, habiendo contado para su debate con la participación del Ministro de Economía y Finanzas. Asimismo, estudiado el Proyecto de Ley materia de dictamen, se considera pertinente efectuar las precisiones siguientes.



La propuesta se encuentra plasmada dentro de la Reforma Tributaria establecida dentro del marco económico, teniendo como uno de sus puntos claves la fiscalización y el combate a la elusión, las cuales tienen que ser efectivas y sobretodo incidir en la incorporación del sector informal.

Se ha advertido que muchas empresas tienen una tendencia de caída en su Impuesto a la Renta, que no condice con el promedio. Un ejemplo es lo que sucede entre el sector cervecero que rinde 850 millones de soles de recaudación anual con relación a las bebidas alcohólicas en general, tanto nacionales como importadas que en forma conjunta, entre Impuesto al Selectivo al Consumo e Impuesto General a las Ventas, sólo se recauda 30 millones de soles al año. Por lo tanto es necesario, establecer los mecanismos que permitan una fiscalización a fondo a fin de poder identificar el problema.

La elusión es un tema bastante sensible, por lo cual deben darse los mecanismos a fin de evitarlos, como son los propuestos por el Poder Ejecutivo. La elusión es una forma jurídica que utiliza los vacíos o definiciones legales para ocultar la base del impuesto, por lo que es necesario establecer normas legales de acuerdo a estándares internacionales para su lucha. Con ello, se logrará ampliar la base tributaria, una mayor recaudación y equidad entre los contribuyentes.

Se ha detectado en el sistema, que existen asociaciones sin fines de lucro que compiten con empresas formales, con la ventaja que se encuentran exentas de obligaciones tributarias, detectándose que algunas sólo son utilizadas para canalizar servicios de empresas formales a fin de evitar la obligación tributaria. Actualmente existen registradas aproximadamente 16,000 Organizaciones no Gubernamentales (ONGs).

Otro problema, es la subcapitalización de las empresas, la que se da cuando un inversionista decida invertir, pero en vez de hacerlo como un aporte de capital, decide prestar a la empresa, evitando de esta forma la imposición tributaria, este problema ha sido detectado, toda vez que se ha identificado que el nivel de pasivo vinculado es 10 ó 20 veces mayor al capital inicial. Organismos internacionales han establecido mecanismos como el propuesto, esto es, establecer un techo aplicable a las deudas vinculadas a los accionistas, las cuales si exceden a los estándares determinados no serán deducibles de impuesto a la renta.

En lo referente a gastos recreativos se ha verificado que muchas empresas suelen deducir grandes cantidades, por lo que se establece que sólo será deducible un 0.5% de los ingresos o 40UITs, lo que sea menor.

Otro problema, es el que presentan algunas empresas, donde los socios se asignan sumas de sueldos oscilantes entre 30 a 50 mil soles mensuales, pero en



la realidad sólo hacen efectivo 10,000, sin embargo se ha verificado a través de INDECOPÍ que estos son los primeros en cobrar por crédito laboral e inclusive ser los que dirigen la mesa de acreedores.

En lo referente a fusiones y escisiones, se le restringe en el sentido que no se podrá transferir las pérdidas, poniéndose una limitación para el absorbente.

Se proponen medidas anti-paraísos tributarios, que constituyen lugares de nula o baja imposición que no permiten el intercambio de información, cuya utilización permite la reducción de costos para un sector y en desmedro de otro. Dentro de un marco de igualdad y competitividad, se propone no aceptar la reducción por gastos de servicios, adquisición de intangibles entre otros que provengan de estos paraísos fiscales a fin de restringir su uso indebido.

Por último, en lo que arrendamiento financiero se refiere sólo se podrá depreciar en lo que a bienes inmuebles concierne, lo regulado por el Impuesto a la Renta, esto es el 3% anual, ya que de la otra forma podría haber depreciado su totalidad hasta en 3 años, lo que equivaldría un 33% anual.

Sobre este último punto, la Comisión de Economía acordó modificar la redacción del artículo respectivo a fin de precisar que la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad se efectuará solamente respecto del arrendamiento financiero que recae sobre bienes inmuebles.

Por todas estas consideraciones, la Comisión de Economía recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N° 357/2000-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA
LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, APROBADO POR
DECRETO SUPREMO N° 054-99-EF**

Artículo 1°.- NORMA GENERAL

Para efecto de lo dispuesto en la presente ley, se entenderá por Ley al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF y modificatorias.

Artículo 2°.- RENTA DE FUENTE PERUANA

Incorpórase como incisos e), f) y g) del artículo 10° de la Ley el siguiente texto:



"Artículo 10°.- Inciso e), f) y g)

e) Las rentas que obtengan personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición por la prestación de servicios, transferencia de intangibles, cesión de derechos o cesión en uso de bienes ubicados fuera del territorio nacional; y siempre que sean deducibles para la determinación del Impuesto de empresas domiciliadas.

f) Los ingresos obtenidos por personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición por gastos realizados en dichos países o territorios por empresas domiciliadas, siempre que sean deducibles para la determinación del Impuesto.

g) Las ganancias de capital provenientes de la transferencia de créditos realizadas por empresas domiciliadas hacia personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición, siempre que sean deducibles para la determinación del Impuesto correspondiente a aquéllas."

Artículo 3°.- INAFECTACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA

Incorpórase como incisos c) y d) del tercer párrafo del artículo 18° de la Ley, y sustitúyase el cuarto párrafo de dicho artículo, por los siguientes textos:

"Artículo 18°.- Incisos c) y d)

c) Las compensaciones por tiempo de servicios, previstas por las disposiciones laborales vigentes.

d) Las rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.

"Artículo 18°.- Cuarto Párrafo

La verificación del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del primer párrafo del presente artículo dará lugar a presumir, sin admitir prueba en contrario, que estas entidades han estado gravadas con el Impuesto a las Renta por los ejercicios gravables no prescritos, siéndoles de aplicación las sanciones establecidas en el Código Tributario."

Artículo 4°.- EXONERACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA

4.1 Derógase lo dispuesto en los incisos g) y ñ) del artículo 19° de la Ley.



4.2 Sustitúyase lo dispuesto en los incisos b), j) y n) de artículo 19° de la Ley, por los siguientes textos:

"Artículo 19°.- Inciso b)

b) Las rentas de las fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro, cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente alguno o varios de los siguientes fines: cultura, investigación, beneficencia, asistencia social y hospitalaria; y que cumplan con los requisitos que se establezca mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el cual contendrá, entre otros, que las rentas no se distribuyan directa o indirectamente entre los asociados, así como límites en relación con las remuneraciones u otras retribuciones que dichas instituciones abonen directa o indirectamente.

Artículo 19°.- Inciso j)

j) Los ingresos brutos que perciben las representaciones deportivas nacionales de países extranjeros por sus actuaciones en el país.

Artículo 19°.- inciso n)

n) Los ingresos brutos que perciben las representaciones de países extranjeros por los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y folklore, calificados como espectáculo públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura, realizados en el país."

Artículo 5°.- VALOR DE MERCADO

Sustitúyase el primer párrafo y los numerales 1,3 y 4 del segundo párrafo del artículo 32° de la Ley, e incorpórase como numeral 5 y últimos párrafos de dicho artículo por los siguientes textos:

"Artículo 32°.- Primer párrafo

En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad a cualquier título, así como prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto, será el de mercado. Si el valor asignado difiere del de mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la SUNAT procederá a ajustarlo tanto para el adquirente como para el transferente."

"Artículo 32°.- Numeral 1,3, 4 y 5 del segundo párrafo



Para los efectos de la presente Ley se considera valor de mercado:

1. Para las existencias, el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que la empresa realiza con terceros. En su defecto, se considerará el valor que se obtenga en una operación entre sujetos no vinculados en condiciones iguales y similares.

3. Para los bienes de activo fijo, cuando se trate de bienes respecto de los cuales se realicen transacciones frecuentes en el mercado, será el que corresponda a dichas transacciones; cuando se trate de bienes respecto de los cuales no se realicen transacciones frecuentes en el mercado, será el valor de tasación.

4. Para las transacciones entre empresas vinculadas económicamente, el que normalmente se obtiene en las operaciones que la empresa realiza con terceros no vinculados en condiciones iguales o similares, o en su defecto se considerará el valor que se obtenga en una operación entre sujetos no vinculados en condiciones iguales y similares. Supletoriamente, la Administración Tributaria aplicará el método de valoración que resulte más apropiado para reflejar la realidad económica de la operación, tales como los métodos de costo incrementado y precio de reventa. Mediante Decreto Supremo se regularán los métodos de valoración que la SUNAT utilizará.

5. Para las transacciones que se realicen desde, hacia o a través de países o de territorios de baja o nula imposición, la Administración Tributaria aplicará el método de valoración que considere más apropiado para reflejar la realidad económica de la operación. Mediante Decreto Supremo se regularán los métodos de valoración que la SUNAT utilizará.

Artículo 32°.- Últimos párrafos

El ajuste del valor asignado por la Administración Tributaria de acuerdo a los numerales 4 y 5, surte efectos únicamente respecto al sujeto implicado.

Se podrá acordar los métodos de valoración con las empresas mediante acuerdos previos.

Lo dispuesto en el presente artículo también será de aplicación para el Impuesto General a las Ventas, salvo para la determinación del saldo a favor materia de devolución o compensación.

Mediante Decreto Supremo se podrá establecer el valor de mercado para la transferencia de bienes y servicios distintos a los mencionados en el presente

NOMBRE Y APELLIDO	ORG. Y CARGO	FIRMA
AMBROSIO APURAS SITHUCOLLO	Coord. Central '6000. Nacional de Cbta. Munit. Desp.	[Signature]
Julio Contreras Rivas	C. H. A. Presidente	[Signature]
Oscar Plasencia Amoros.	FEDUTSSA	[Signature]
EDUARDO CASTILLO SANCHEZ	CGIP (FONICU)	[Signature]
JOSÉ Luis Risco MONTALVAN	SEC. ORG. CONST. CIVIL PRESIDENTE CGIP	[Signature]
LORENZO CARRA H	CCP	[Signature]
César Castro Rios	S. U. T. T. P.	[Signature]
Formoso ALATO	S. D. P. e.	[Signature]
Juan Trasa IZORAS	S. U. T. T. P	[Signature]
Edgar Simón Rojas	CONATERDEPP- PESQUEROS	[Signature]
Nicora Sanchez chanco	CCP SEC. GENERAL	[Signature]
Le Cochay Bueno	SUTACE	[Signature]
ELCO CHLO	EBLM	[Signature]
Mosesto Huanca A.	COMD.-LIMA	[Signature]
Pascuala Chanco H.ario	Chorrillos	[Signature]
BENEDICTA BORTAS B	ANA	[Signature]
Sofía Lucio Muñoz	CNA- Puno	[Signature]

13/11/2003

